



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 1.º de octubre de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLACOMULCO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

FE DE ERRATAS AL PLANO DE LOTIFICACIÓN NÚMERO 3 DE 3 QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL MEDIO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO “LOS HÉROES CHALCO II C”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CCIX, NÚMERO 56, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2020.

FE DE ERRATAS AL PLANO DE LOTIFICACIÓN NÚMERO 7 DE 13 QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y MEDIO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO “PASEOS DEL BOSQUE II”, COMERCIALMENTE “ROBLE”, “ENCINO” Y “CEDROS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CCII, NÚMERO 41, SECCIÓN SEGUNDA, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2016.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA COMO MEDIDA EXTRAORDINARIA Y URGENTE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO PRESENCIAL EN LA SEGUNDA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 15 DE OCTUBRE DE 2020.

AVISOS JUDICIALES: 2481, 2482, 2483, 2491, 2493, 2498, 2703, 2707, 2708, 2709, 2715, 2831, 2832, 2833, 2834, 2838, 2839, 2840, 2841, 2843, 2844, 2845, 2846, 2847, 2848, 2852, 2853, 2856, 2058, 2859, 2862, 2865, 2866, 2867, 2868, 2870, 2907, 2938, 2941, 2943, 2944, 2945, 2946, 2949, 2950, 2951, 2952, 2960, 2961, 2962, 2964 y 2965.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2739, 2740, 2693, 2712, 2937, 2953, 2954, 2955, 2956, 2957, 2958, 2959, 2963, 2939, 2940, 2732, 2948, 2947, 2733 y 2842.

Tomo CCX
Número

66

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLACOMULCO

ÍNDICE

Presentación

I. Antecedentes

II. Base Legal.....

III. Atribuciones.....

IV. Objetivo General

V. Estructura Orgánica.....

VI. Organigrama

VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa.....

- **Rectoría**.....
- **Subdirección Académica**
- Departamento de Servicios Escolares
- Departamento de Asesorías y Tutorías.....
- Departamento de Planeación e Igualdad de Género
- **Subdirección de Administración y Finanzas**

VIII. Directorio.....

IX. Validación.....

X. Hoja de Actualización

XI. Créditos.....

Presentación

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Universidad Politécnica de Atlacomulco. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de este organismo descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. Antecedentes

La Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México firmaron el 15 de julio de 2008 el Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de la Universidad Politécnica de Atlacomulco, a fin de contribuir a la consolidación de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la entidad, constituyéndose como miembro del Sistema Nacional de Universidades Politécnicas.

En cumplimiento de este Convenio, el Gobierno del Estado de México efectuó las acciones jurídicas necesarias para crear a la mencionada Universidad, por lo que se expidió el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se creó el Organismo Público Descentralizado Denominado Universidad Politécnica de Atlacomulco, publicado en la Gaceta del Gobierno el 13 de enero de 2014, a través del cual se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, con el objeto de preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural.

La Universidad Politécnica de Atlacomulco tendrá por objeto:

- I. Impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural.
- II. Propiciar la formación integral de sus estudiantes, en sus ámbitos intelectual, humano, social y profesional, alentando una vida sana y libre de discriminaciones.
- III. Llevar a cabo la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País.
- IV. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
- V. Promover la cultura innovadora, científica, tecnológica y emprendedora.
- VI. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, privado y social, así como de las empresas y otras organizaciones de la entidad, de la región y en general del país.
- VII. Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región, en el Estado y en el País.
- VIII. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- IX. Llevar a cabo programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad.
- X. Realizar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico, social y económico de la comunidad.
- XI. Cumplir con cualquier otro que permita consolidar el modelo educativo basado en competencias.
- XII. Planear, formular, desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos, prestar servicios de asesoría, apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaborar y desarrollar proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, así como desarrollar estudios de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado.

Día a día se incrementa la demanda en el Estado de México y la zona conurbada de la juventud que solicita los servicios educativos en todos sus niveles y modalidades, por lo que el gobierno se ha dado a la tarea de impulsar la creación y desarrollo de instituciones de educación que diversifiquen sus opciones para atender las características y condiciones regionales.

Así, la Universidad atendía para el ciclo escolar 2016-2017 una matrícula de 563 estudiantes, distribuidos en las carreras que ofrecía: Ingeniería en Sistemas Estratégicos de Información con 110, Ingeniería en Tecnologías de Manufactura 100, Ingeniería en Robótica 135, y la Licenciatura en Administración y Gestión de PyMES 218.

Asimismo, Se ha detectado que existen en la entidad regiones cuya población se encuentra densamente poblada y altamente deficitaria, con perfiles y vocaciones regionales heterogéneas que demanda una oferta de servicios educativos en áreas específicas del conocimiento y a través de modelos educativos innovadores; de esta manera las autoridades han solicitado el establecimiento de espacios educativos, carreras innovadoras y unidades administrativas que permitan a la juventud estudiantil de la zona de Atlacomulco y de sus alrededores prepararse profesionalmente para alcanzar un alto nivel en los estudios teórico-práctico para enfrentar el desafío que les plantea el desarrollo.

Por lo anterior, la primera estructura de organización de la Universidad Politécnica de Atlacomulco, fue aprobada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno Estatal en el mes de abril de 2018; la cual se integró por seis unidades administrativas: una Rectoría, dos Subdirecciones y tres Departamentos.

La Universidad captó para el ciclo escolar 2017-2018 una matrícula de 655 alumnas y alumnos distribuidos de la siguiente manera: Ingeniería en Sistemas Estratégicos de Información con 118 estudiantes, Ingeniería en Tecnologías de Manufactura 104, Ingeniería en Robótica 156, y la Licenciatura en Administración y Gestión de PyMES 277.

Posteriormente, en mayo de 2019, la Secretaría de Finanzas autorizó una nueva estructura de organización a la Universidad, con el propósito de actualizar la denominación del Departamento de Planeación y Vinculación por Departamento de Planeación e Igualdad de Género, por lo que quedó integrada por las mismas seis unidades administrativas, esto derivado de las reformas y adiciones que se hicieron a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del

Estado de México y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, publicadas el 10 de mayo de 2018 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". En este sentido, el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México menciona que las dependencias del Ejecutivo y los organismos auxiliares deberán conducir sus actividades bajo el principio de igualdad de género, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado; asimismo, promoverán que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género y crearán unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

Con esta estructura de organización la Universidad Politécnica de Atlacomulco, atiende en el ciclo escolar 2019-2020 a una matrícula de 885 estudiantes distribuidos en las siguientes especialidades: 158 en Ingeniería en Robótica, 130 en Ingeniería en Sistemas Computacionales, 130 en Ingeniería en Tecnologías de Manufactura, 268 en Licenciatura en Administración y Gestión Empresarial y 199 en la Licenciatura en Terapia Física.

Es importante destacar que este organismo descentralizado, realiza acciones de investigación básica, humanística, educativa, emprendedora y de desarrollo tecnológico; así como de extender bajo criterios de equidad, la cobertura de los servicios educativos; apoya la educación con medios tecnológicos innovadores que permiten a los distintos grupos poblacionales acceder a los diversos programas educativos formales en todos los niveles; promueve el progreso y garantiza la estabilidad institucional; origina una educación integral a través del desarrollo del Modelo de Educación Basado en Competencias Profesionales (MEBCP), para formar personal docente e investigador, alentado a una vida sana y libre de discriminaciones.

II. Base Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México.
Diario Oficial de la Federación, 26 de mayo de 1945, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación de la Educación Superior.
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1978.
- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley General de Salud.
Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.
Diario Oficial de la Federación, 8 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley de la Propiedad Industrial.
Diario Oficial de la Federación, 27 de junio de 1991, reformas y adiciones.
- Ley General de Educación.
Diario Oficial de la Federación, 13 de julio de 1993, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Derecho de Autor.
Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 1996, reformas y adiciones.
- Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica.
Diario Oficial de la Federación, 21 de mayo de 1999.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Ciencia y Tecnología.
Diario Oficial de la Federación, 5 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación, 9 de mayo de 2016, reformas y adiciones.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de marzo de 1986, reformas y adiciones.
- Ley sobre el Escudo y el Himno del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de enero de 1995, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de diciembre de 2004, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley del Adulto Mayor del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de agosto de 2008
- Ley de la Juventud del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de agosto de 2010, y reformas.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Educación del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de mayo de 2011, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo de 2016, y reformas.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, y reforma.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 2018.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.

- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Universidad Politécnica de Atlacomulco.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de enero de 2014.
- Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana.
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 1981.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, y reformas.
- Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.
Diario Oficial de la Federación, 23 de noviembre de 1994, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.
Diario Oficial de la Federación, 22 de mayo de 1998, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.
Diario Oficial de la Federación, 5 de abril de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
Diario Oficial de la Federación, 21 de enero de 2005, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento Escalafonario para los Trabajadores Educativos al Servicio del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 2 de junio de 1993.
- Reglamento para el Otorgamiento de Revalidación y Equivalencia de Estudios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 27 de mayo de 1998.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de agosto de 1999.
- Reglamento del Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de julio de 2000.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 11 de enero de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento del Mérito Civil del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de agosto de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Servicio Social.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de Becas.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2003.
- Reglamento de la Participación Social en la Educación.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de marzo de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre de 2004.
- Reglamento sobre el Uso de Tecnologías de Información de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de agosto de 2011.

- Reglamento del Proceso Escalonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 28 de febrero de 2020.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento de Profesionalización para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de marzo de 2015.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2016.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2019.
- Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Atlacomulco. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de enero de 2020.
- Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Programa de Becas del Gobierno del Estado de México para Hijos de los Trabajadores. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de enero de 1986.
- Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de febrero de 2005, y modificaciones.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de junio de 2006.
- Acuerdo Específico por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de agosto de 2007.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 1 de abril de 2013.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de diciembre de 2013.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de mayo de 2014.
- Acuerdo por el que se Establece la Obligación de Integrar los Expedientes de los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, mediante: "Índices de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 5 de abril de 2016.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2014.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de mayo de 2019.
- Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de la Universidad Politécnica de Atlacomulco. Fecha de Suscripción: 20 de agosto de 2013.
- Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de Difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Diario Oficial de la Federación, 04 de mayo de 2016, y modificaciones.
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de febrero de 2019.
- Procedimiento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de noviembre de 2016.

III. Atribuciones**DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA
EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLACOMULCO****CAPÍTULO ÚNICO
DE LA NATURALEZA Y OBJETO**

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad, tendrá las facultades siguientes:

- I. Impartir programas académicos de calidad, conducentes a la obtención de los títulos de licenciatura, especialidad y posgrado.
- II. Adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente, de acuerdo con los lineamientos previstos en este Decreto.
- III. Formular, evaluar y adecuar acorde con las características regionales, en su caso, los planes y programas de estudio, mismos que deberán sujetarse a las disposiciones que emita la Secretaría de Educación Pública.
- IV. Diseñar, ejecutar y evaluar su programa institucional de desarrollo.
- V. Regular el desarrollo de sus funciones sustantivas y de apoyo, así como la estructura y atribuciones de sus órganos.
- VI. Fomentar el desarrollo de la investigación con el sector público, privado y social.
- VII. Contribuir a la adopción y asimilación de tecnologías de vanguardia en las empresas del sector público y privado que les permitan mejorar su competitividad.
- VIII. Impulsar en forma permanente, mecanismos externos de evaluación de la calidad de la docencia, la investigación y el desarrollo tecnológico, a través de evaluaciones internas y externas, a fin de lograr los más altos estándares de calidad.
- IX. Reglamentar la selección, ingreso, estancia y egreso de los estudiantes.
- X. Establecer los términos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico, así como la selección, admisión y ascenso del personal administrativo.
- XI. Impulsar la certificación de procesos estratégicos de gestión de los servicios y programas que apoyan las actividades académicas con el objeto de asegurar la calidad de la gestión institucional.
- XII. Promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado, tanto nacionales como extranjeras, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional.
- XIII. Diseñar programas educativos con base en competencias profesionales de buena calidad.
- XIV. Planear y programar la enseñanza superior que imparta en un modelo curricular flexible.
- XV. Expedir constancias, certificados de estudio, certificados de competencias laborales y otorgar diplomas, títulos y grados académicos.
- XVI. Establecer equivalencias y reconocer estudios del mismo tipo educativo, realizados en otras instituciones de enseñanza superior nacionales y extranjeras.
- XVII. Crear las instancias necesarias de vinculación con los sectores público, privado y social.
- XVIII. Promover y organizar programas de prestación del servicio social, residencias y estadías u otras modalidades de vinculación entre la sociedad y la Universidad, acordes a los objetivos de los programas educativos.
- XIX. Establecer órganos y mecanismos de apoyo financiero.
- XX. Diseñar y establecer anualmente su calendario escolar en función de los programas de trabajo aprobados por los órganos competentes, de modo que pueda cumplir de manera eficaz las actividades académicas programadas.
- XXI. Conferir grados honoríficos, distinciones, reconocimientos y estímulos.
- XXII. Expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos, manuales de organización y demás disposiciones que rijan el desarrollo de la Universidad.
- XXIII. Aplicar programas de superación académica y de actualización, dirigidos a los miembros de la comunidad universitaria, así como a la población en general.
- XXIV. Desarrollar y operar un Sistema de Seguimiento de Egresados.
- XXV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 12.- La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer y aprobar las políticas y lineamientos generales para el debido funcionamiento de la Universidad.
- II. Vigilar la buena marcha de la Universidad en todos los ámbitos de su actividad y recomendar medidas para mejorar su funcionamiento.
- III. Aprobar el presupuesto y la programación plurianual de la Universidad, a propuesta del Consejo de Calidad.
- IV. Autorizar la estructura organizacional y académica de la Universidad, así como sus cambios.
- V. Aprobar las cuentas anuales y los estados financieros dictaminados.

- VI. Aprobar los planes estratégicos de la Universidad y los planes y programas de estudio, así como adecuar y modificar los existentes a propuesta del Consejo de Calidad.
- VII. Aprobar los reglamentos, estatutos, acuerdos, manuales de organización y demás disposiciones legales que rijan el desarrollo de la Universidad.
- VIII. Discutir y, en su caso, aprobar y modificar los proyectos académicos que le presenten y los que surjan en su propio seno.
- IX. Aprobar los programas sobre actualización académica y mejoramiento profesional.
- X. Nombrar y/o ratificar el nombramiento, remoción y renuncia de los Secretarios Académico y Administrativo, Directores de División y Programas Académico y Abogado General, a propuesta del Rector.
- XI. Aprobar, de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o acuerdos que deba celebrar la Universidad con terceros en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.
- XII. Analizar y aprobar, en su caso, los informes que deberá presentar el Rector.
- XIII. Vigilar la preservación y conservación del patrimonio de la Universidad, así como conocer y resolver sobre actos que asignen o dispongan de sus bienes.
- XIV. Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse la Universidad en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, privado y social para la ejecución de acciones en materia de política educativa.
- XV. Nombrar al Secretario de la Junta Directiva a propuesta de su Presidente.
- XVI. Establecer un sistema de evaluación permanente acerca de las actividades de las unidades administrativas y académicas de la Universidad.
- XVII. Autorizar las donaciones, legados y demás actos jurídicos por virtud de los cuales se pretende otorgar bienes a favor de la Universidad.
- XVIII. Recibir, estudiar y, en su caso, aprobar las propuestas que le hagan llegar el Consejo Social y el Consejo de Calidad.
- XIX. Designar a los miembros distinguidos de la sociedad del Consejo Social.
- XX. Resolver los conflictos entre órganos, autoridades, maestros y alumnos de la Universidad y determinar las sanciones correspondientes.
- XXI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 16.- El Consejo Social tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar las actividades de carácter económico de la Universidad y el rendimiento de sus servicios y efectuar las recomendaciones pertinentes.
- II. Proponer medidas, en el ámbito de sus atribuciones, para el mejor funcionamiento de la Universidad.
- III. Proponer a la Junta Directiva el Código de Ética de la Universidad.
- IV. Promover la vinculación de la Universidad con su entorno.
- V. Promover la colaboración de la sociedad en el financiamiento de la Universidad y las relaciones entre ésta y su entorno cultural, profesional, económico y social al servicio de la calidad de la actividad universitaria.
- VI. Promover la rendición de cuentas administrativas y académicas.
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 20.- El Consejo de Calidad tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Someter a la Junta Directiva, para su aprobación, los planes estratégicos de la Universidad.
- II. Someter a la Junta Directiva, para su aprobación, la propuesta de presupuesto y programación plurianual.
- III. Someter a consideración de la Junta Directiva, los proyectos de planes y programas de estudio en sus distintos niveles y modalidades; así como la adecuación y actualización de los existentes.
- IV. Coordinar los trabajos de programación de las actividades de la Universidad.
- V. Proponer a la Junta Directiva, las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad, así como las reformas y adecuaciones que se requieran.
- VI. Supervisar los programas de acreditación de programas educativos y de certificación y mejoramiento integral de la administración de la Universidad.
- VII. Proponer a la Junta Directiva, la estructura orgánica y académica de la Universidad, así como sus modificaciones.
- VIII. Coordinar los procesos que forman parte del Sistema de Calidad de la Universidad.
- IX. Proponer medidas para el mejoramiento integral de la Universidad.
- X. Proponer a la Junta Directiva las políticas generales de la Universidad.
- XI. Designar comisiones en asuntos de su competencia.

- XII. Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su consideración y que no sean competencia de ningún otro órgano de la Universidad.
- XIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 24.- Son facultades y obligaciones del Rector:

- I. Ejercer la dirección y gestión de la Universidad, vigilando el cumplimiento de su objeto, sus planes y programas académicos y la correcta operación de sus órganos.
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos que emite la Junta Directiva.
- III. Administrar y representar legalmente a la Universidad, con las facultades de un apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual y conjuntamente. Para gestionar actos de dominio requerirá de la autorización expresa de la Junta Directiva.
- IV. Presentar a la Junta Directiva las políticas generales de la Universidad y en su caso aplicarlas.
- V. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.
- VI. Promover la difusión y divulgación del conocimiento y la cultura.
- VII. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, dando cuenta de ello a la Junta Directiva.
- VIII. Rendir a la Junta Directiva y Comunidad Universitaria, un informe anual de actividades de la Universidad.
- IX. Coordinar los trabajos de programación de las actividades de la Universidad.
- X. Presentar anualmente a la Junta Directiva, el programa de actividades de la Universidad.
- XI. Presentar a la Junta Directiva, para su aprobación, los proyectos de programas operativos y aquéllos de carácter especial que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Universidad.
- XII. Presentar a la Junta Directiva, para su aprobación, los proyectos de reglamentos, manuales de organización, de procedimientos y modificaciones de estructuras orgánicas y funcionales, así como planes de trabajo en materia de informática, programas de adquisiciones y contrataciones de servicios.
- XIII. Informar, por lo menos cada dos meses, a la Junta Directiva, sobre los estados financieros y los avances de los programas de inversión; los informes del Rector deberán incluir las actividades desarrolladas por la Universidad.
- XIV. Delegar funciones ejecutivas que expresamente determine, sin menoscabo de conservar su ejercicio y responsabilidad directa.
- XV. Proponer a la Junta Directiva, en el ámbito de sus atribuciones, las medidas para el mejor funcionamiento de la Universidad.
- XVI. Promover la rendición de cuentas administrativas y académicas, entre el personal a su cargo.
- XVII. Nombrar y remover al Secretario Académico, al Secretario Administrativo y a los Directores de División y de Programa Académico, con la aprobación de la Junta Directiva.
- XVIII. Someter a la Junta Directiva, para su aprobación, los planes estratégicos de la Universidad.
- XIX. Supervisar la acreditación de programas educativos y de certificación y mejoramiento integral de la administración de la Universidad.
- XX. Someter a la Junta Directiva, para su aprobación, la propuesta de presupuesto y programación anual de la Universidad.
- XXI. Someter a la Junta Directiva, para su aprobación, las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad, así como las reformas y adecuaciones que se requieran.
- XXII. Proponer a la Junta Directiva, para su aprobación, la estructura orgánica y académica de la Universidad, así como sus modificaciones.
- XXIII. Someter a la aprobación de la Junta Directiva, los proyectos de programas educativos en sus distintos niveles y modalidades; así como la supresión, adecuación y actualización de las ya existentes.
- XXIV. Nombrar y remover al personal de la Universidad, cuyo nombramiento o remoción no este determinado de otra manera.
- XXV. Designar las comisiones en asuntos de su competencia.
- XXVI. Conocer las infracciones a las disposiciones legales de la Universidad y aplicar, en el ámbito de su competencia, las sanciones correspondientes.
- XXVII. Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su consideración.
- XXVIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

IV. Objetivo General

Formar profesionales, personal docente e investigador para la aplicación y generación de conocimientos, que les permita solucionar los problemas e incidir en el avance del conocimiento, a través de investigaciones científicas y tecnológicas, así como en la enseñanza y en el aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, que contribuyan a lograr una mejor calidad de vida de la comunidad; colaborar y realizar programas de vinculación con los diversos sectores para consolidar el desarrollo tecnológico y social; planear y ejecutar

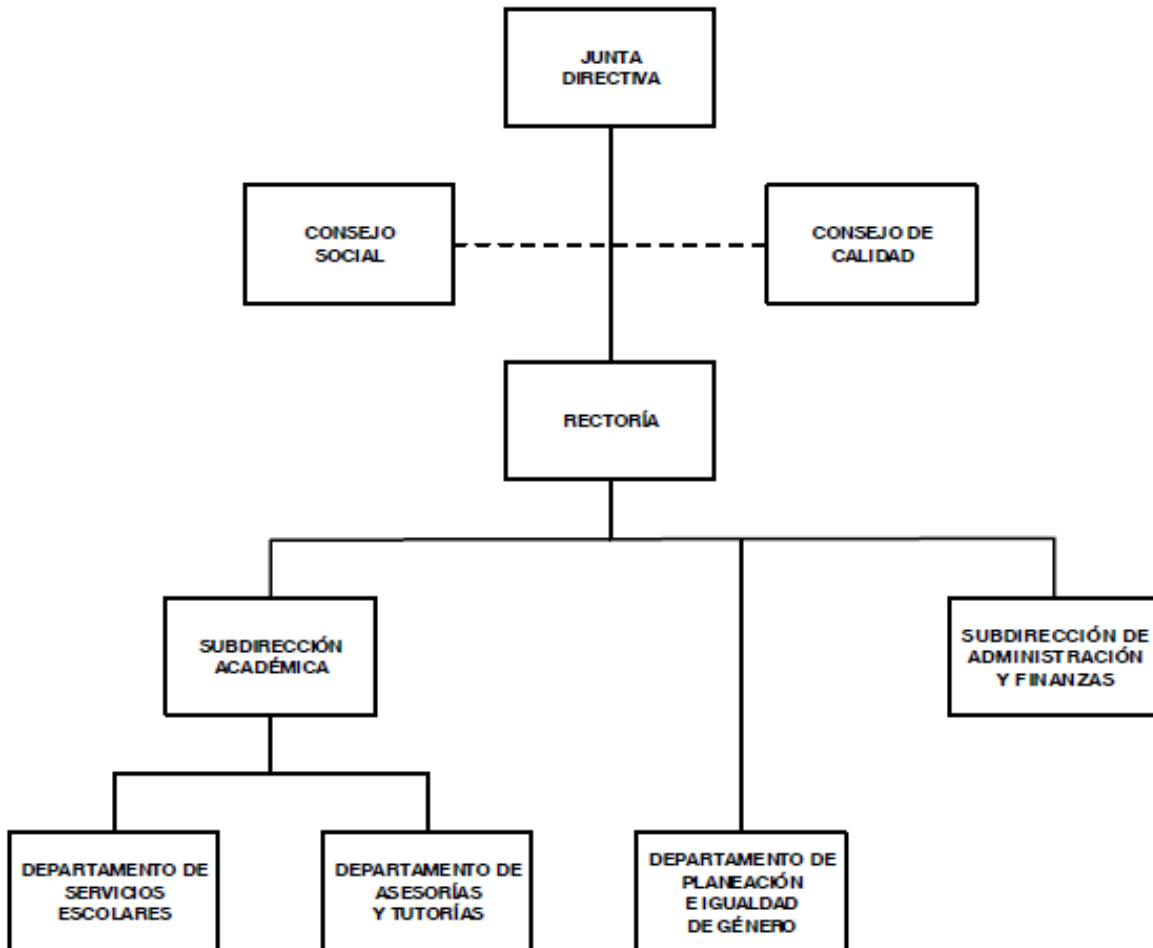
las actividades curriculares para cumplir con el proceso enseñanza-aprendizaje y promover la cultura regional, estatal, nacional y universal, para crear vínculos que permitan un desarrollo más integral de la Universidad.

V. Estructura Orgánica

210C4200000000	Universidad Politécnica de Atlacomulco
210C4201000000	Rectoría
210C4201A000000	Oficina del C. Rector
210C4201000100L	Subdirección Académica
210C4201000101L	Departamento de Servicios Escolares
210C4201000102L	Departamento de Asesorías y Tutorías
210C4201000001L	Departamento de Planeación e Igualdad de Género
210C4201000200L	Subdirección de Administración y Finanzas

VI. Organigrama

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLACOMULCO



VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa**210C42010000000****RECTORÍA****OBJETIVO:**

Planear, organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento de la Universidad, a través del adecuado desarrollo de las actividades sustantivas y adjetivas asignadas a las unidades administrativas que la integran y representarla legalmente ante la comunidad, instituciones y organismos auxiliares y extranjeros, así como promover, fomentar y supervisar que los planes y programas de esta casa de estudios en materia de perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, se realicen de conformidad con la normatividad vigente en la materia.

FUNCIONES:

- Administrar y representar legalmente a la Universidad, con las facultades de un apoderado o apoderada general para pleitos, cobranzas y de administración, de conformidad con la ley, así como sustituir y delegar esta representación en una o uno o más apoderadas o apoderados para que la ejerzan, individual o conjuntamente, a fin de gestionar los actos de dominio previa autorización de la Junta Directiva.
- Conducir el funcionamiento de la Universidad, vigilando el cumplimiento de su objeto, sus planes y programas académicos, así como la correcta operación de sus órganos.
- Proponer a la Junta Directiva para su aprobación, los nombramientos y remociones de las y los titulares de las Divisiones de Carrera, Subdirecciones, Jefas y Jefes de Unidad y de Departamento, así como someter a su consideración las renunciaciones de éstos y éstas.
- Planear y dirigir las actividades de la Universidad, mediante el establecimiento de las estrategias y acciones que permitan lograr la misión, las metas y resultados propuestos, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México y los Programas Sectoriales.
- Establecer los lineamientos, políticas, normas y procedimientos que habrán de considerarse en la elaboración de planes y programas académicos de la Universidad, para el cumplimiento de su objeto social.
- Formular, difundir e implantar los sistemas y métodos de evaluación de las funciones académicas y administrativas de la Universidad, a fin de conocer el avance y desvíos de los programas y, en su caso, proponer medidas correctivas.
- Establecer las acciones pertinentes para la permanente difusión, divulgación del conocimiento y la cultura y promoción del modelo educativo de la Universidad, así como de las carreras que se ofrecen e imparten en la zona geográfica donde se ubica.
- Coordinar la integración del Programa Editorial de la Universidad, con base en los requerimientos de difusión de los servicios que ofrece y de su obra editorial, y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva y, en su caso, de las instancias correspondientes del Gobierno del Estado.
- Establecer canales de comunicación con la comunidad universitaria y la ciudadanía en general, con el propósito de que los objetivos, programas, metas y demás instrumentos formales de la Institución educativa, se den a conocer y sean debidamente aplicados.
- Conocer las infracciones a las disposiciones legales de la Institución y aplicar, en el ámbito de su competencia, las sanciones correspondientes.
- Nombrar y remover al personal de la Universidad, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otra manera.
- Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, así como rendir cuentas a la Junta Directiva.
- Presentar a la Junta Directiva para su autorización, los proyectos del presupuesto anual de ingresos y egresos de la Institución, así como el programa de actividades de la Universidad.
- Proponer a la Junta Directiva los proyectos de los Programas de Desarrollo, Programas Operativos y aquéllos de carácter especial que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Universidad.
- Presentar a la Junta Directiva, para su aprobación, los proyectos de reglamentos, manuales de organización y de procedimientos, modificaciones de estructuras orgánicas y funcionales, así como planes de trabajo en materia de informática, programas de adquisición y contratación de servicios.
- Administrar, supervisar y vigilar la organización y funcionamiento de la Universidad.
- Mantener informada a la Junta Directiva sobre los estados financieros y los avances de los programas de inversión, así como de las actividades desarrolladas por la Universidad.
- Rendir a la Junta Directiva y a la comunidad universitaria un informe anual de actividades de la Institución.
- Representar a la Universidad en eventos y asuntos públicos y privados en los que tenga injerencia o en aquéllos que le encomiende la o el C. Secretario de Educación.
- Dar cumplimiento a los acuerdos que emita la Junta Directiva, así como asistir a las sesiones, con voz, pero sin voto.
- Presidir y participar en los Consejos Social y de Calidad.
- Contribuir con la adecuada aplicación de los procedimientos e instructivos para el mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad.
- Garantizar la transparencia de la gestión de la Institución, mediante la difusión y atención a solicitudes de información de manera oportuna, verificable, inteligible, relevante e integral.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C4201000100L**SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA****OBJETIVO:**

Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades académicas de docencia, investigación y desarrollo tecnológico, especialización, posgrado, prestación de servicios profesionales y educación continua, de las distintas carreras que oferta la Universidad.

FUNCIONES:

- Elaborar y proponer a la Subdirección de Administración y Finanzas de la Universidad, el presupuesto anual de ingresos y egresos, para su integración en el presupuesto global.
- Participar en representación de la Universidad, en las Comisiones Académicas Externas que se requieran, así como presidir los Órganos Colegiados y Comisiones que por reglamento le correspondan.
- Promover la participación de alumnas y alumnos en encuentros y concursos académicos a nivel nacional y estatal.
- Participar en la programación y operación de los proyectos y convenios de colaboración tecnológica vinculados con el sector productivo y social.
- Representar a la Rectora o al Rector en los diferentes eventos relacionados con la unidad administrativa a su cargo, cuando ésta o éste así se lo indique.
- Mantener actualizada la información de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información correspondientes al área.
- Proponer a la Rectoría la normatividad académica, así como difundir y vigilar su cumplimiento.
- Establecer criterios normativos para la selección y ejecución de proyectos de investigación, en apoyo a los procesos educativos que imparte la División.
- Asegurar que todo el personal docente a su cargo, conozca y aplique el Modelo de Educación Basado en Competencias Profesionales (MEBCP).
- Participar en la definición de los perfiles y competencias del personal académico que imparte las asignaturas del plan de estudios de la oferta educativa de la División, y colaborar en la formalización de su contratación.
- Identificar las necesidades de capacitación y proponer al área correspondiente, los programas de formación, actualización y capacitación de las y los profesores de la División, con el propósito de fortalecer el proceso enseñanza-aprendizaje.
- Identificar y dar seguimiento a los asuntos académicos que planteen las y los estudiantes, así como el personal docente de la Universidad, apegándose a la normatividad vigente.
- Verificar, en coordinación con el área correspondiente, el funcionamiento de los talleres y laboratorios de la Universidad, así como gestionar el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos.
- Coordinar y evaluar los programas de Tutorías, Asesorías, Estancias y Estadías de la División.
- Integrar los Órganos Colegiados y conformar las Comisiones necesarias para impulsar el mejor desempeño de las actividades académicas.
- Controlar el avance de los cursos que se imparten en la División, conforme a lo estipulado en los manuales de asignatura correspondientes.
- Promover y vigilar, en la División, el desarrollo de programas y proyectos de investigación científica y tecnológica, sobre temas específicos de interés regional, estatal y nacional, con base en las normas y lineamientos vigentes.
- Colaborar en el diseño y aplicación de los planes y programas de estudio, de licenciatura y posgrado con los requerimientos de calidad, suficiencia, vigencia y sentido de investigación.
- Organizar y evaluar la revisión y actualización de los planes y programas de estudio y de investigación científica, tecnológica y educativa de la División, con base en las normas y lineamientos vigentes, y someterlos al Consejo de Calidad para su revisión y aprobación.
- Asegurar la participación del personal docente en la actualización de los planes y programas de estudio de la Universidad.
- Desarrollar acciones para la actualización y mejora del modelo educativo de la Universidad, con base en las necesidades del sector productivo.
- Efectuar la recopilación de materiales de apoyo elaborados por el personal docente, para ser utilizados en el proceso de enseñanza-aprendizaje, acorde a las características del Modelo de Educación Basado en Competencias Profesionales.
- Establecer estrategias y acciones orientadas a incrementar el nivel de calidad de los servicios educativos proporcionados a las alumnas y los alumnos, a fin de que el proceso de enseñanza-aprendizaje mejore continuamente los indicadores de aprovechamiento y eficiencia terminal.
- Proponer y determinar de manera conjunta con la Subdirección de Administración y Finanzas, criterios e instrumentos de evaluación, para el reclutamiento y selección del personal docente y ratificar su contratación, así como evaluar y aprobar, en su caso, la asignación de cargas académicas por parte del Departamento de Asesorías y Tutorías.
- Presentar a la Rectoría propuestas de ampliación y mejoramiento de espacios físicos y servicios educativos de la Universidad, en función del crecimiento de la demanda escolar.
- Elaborar, conjuntamente con las distintas unidades administrativas de la Universidad, el Programa Institucional de Desarrollo.

- Participar en los procesos de planeación estratégica, Programa de Fortalecimiento Institucional y Programa Operativo Anual.
- Elaborar y actualizar, conjuntamente con las distintas unidades administrativas de la Universidad, los manuales de organización y de procedimientos.
- Programar, coordinar y supervisar la elaboración de los documentos de evaluación académica requeridos por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y la Secretaría de Educación del Estado.
- Asegurar la correcta aplicación de políticas y procedimientos para la inscripción, registro y acreditación escolar, revalidación, otorgamiento de becas y equivalencia, así como la certificación de estudios, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Coadyuvar en el diseño y aplicación de instrumentos de evaluación y diagnóstico en los procesos de admisión de estudiantes.
- Diseñar e implementar los mecanismos de seguimiento de las alumnas y los alumnos que comprenda desde su ingreso, estancia y egreso de la Universidad.
- Promover, organizar y controlar los programas tendientes a la titulación de egresadas y egresados de la Institución educativa.
- Planear y establecer los horarios de clase, calendarios de exámenes, calendario de reuniones académicas, programas de estancias, estadías, tutorías y asesorías.
- Promover la integración de las funciones de docencia, difusión y vinculación que realiza la planta académica.
- Contribuir a la difusión y vinculación de la oferta educativa de la Universidad.
- Organizar y promover las estancias y estadías en la industria para las y los estudiantes, profesoras y profesores de la División, con el propósito de que adquieran, complementen o actualicen sus competencias profesionales.
- Organizar y promover estadías técnicas en la industria para las profesoras y los profesores de la Universidad, con el propósito de que adquieran, complementen o actualicen su experiencia profesional.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C4201000101L**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES****OBJETIVO:**

Coordinar y controlar los procedimientos operativos para efectuar la inscripción, el registro, la acreditación escolar, la revalidación, la certificación de estudios y la titulación de las y los alumnos inscritos en las carreras que ofrece la Universidad, de acuerdo con la normatividad establecida.

FUNCIONES:

- Difundir entre la comunidad estudiantil los procedimientos, calendarización y horario de atención, referentes al trámite y gestión de los servicios que presta el Departamento.
- Administrar, actualizar e instrumentar la base de datos para el registro, control y seguimiento de las y los alumnos inscritos en las carreras que ofrece la Universidad, considerando los cambios y movimientos que se originen en el proceso de promoción, desde su ingreso hasta su egreso.
- Gestionar la aplicación de exámenes de admisión ante el organismo competente, así como supervisar su correcta realización, e informar oportunamente a la Subdirección Académica.
- Programar, en coordinación con el Departamento de Asesorías y Tutorías, las entrevistas de selección a aspirantes, y difundir oportunamente la información sobre fecha y hora de las mismas y, en su caso, el nombre de la o del entrevistador.
- Operar y difundir los lineamientos, políticas y procedimientos para el otorgamiento de constancias, certificados, diplomas y títulos profesionales de la comunidad estudiantil de la Universidad.
- Ejecutar los procedimientos para la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones de educación superior, nacionales y extranjeras.
- Tramitar y mantener actualizado el seguro facultativo de las alumnas y los alumnos de la Institución, ante el organismo respectivo.
- Aplicar los procedimientos de inscripción y reinscripción de alumnas y alumnos, de acuerdo con la normatividad vigente, así como publicar la lista de las y los estudiantes aceptados.
- Gestionar y registrar las becas de alumnos y alumnas en materia de apoyo y condiciones socioeconómicas.
- Establecer y ejecutar los procesos para el registro de las evaluaciones académicas de las alumnas y los alumnos.
- Generar, con base en las inscripciones y reinscripciones, las listas oficiales de los registros escolares por carrera y cuatrimestre, y remitirlas a la Subdirección Académica.
- Registrar las bajas temporales y definitivas de la comunidad estudiantil, así como dar de baja el registro del seguro facultativo y de control de pagos correspondientes.
- Registrar, con base en los concentrados cuatrimestrales de calificaciones, los casos de deserción y bajas.
- Establecer la promoción de estancias y estadías profesionales orientadas, de manera integral, a la formación profesional del alumnado, en coordinación con el sector productivo de la región, mediante la celebración de convenios, acuerdos y contratos para la realización de proyectos de actualización de personal y manejo de maquinaria y equipo.

- Organizar y controlar la realización del servicio social obligatorio de la comunidad universitaria, así como establecer vínculos con los sectores público, privado, social, y productivo de bienes y servicios para la celebración de convenios que permitan a las y a los estudiantes del organismo realizar sus estancias y estadías profesionales.
- Establecer y ejecutar las actividades necesarias para la promoción de eventos, conferencias, seminarios, exposiciones, cursos y, en general, todas las actividades que contribuyan a la formación de las y los estudiantes del organismo.
- Expedir los diplomas, constancias, certificados de estudios, títulos profesionales y grados académicos, así como llevar el control de las actas de presentación de estadías profesionales que se realicen en la Universidad.
- Elaborar el documento que acredite la liberación del servicio social, de las alumnas y los alumnos que cumplan con los requisitos, con base a la normatividad vigente en la materia.
- Gestionar, ante las instancias correspondientes, los trámites y servicios relacionados con el servicio social, así como la recepción de cartas de aceptación y expedición de documentos oficiales para la integración de los expedientes que correspondan.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C4201000102L DEPARTAMENTO DE ASESORÍAS Y TUTORÍAS**OBJETIVO:**

Coadyuvar a que la Universidad alcance y mantenga el nivel de excelencia en las actividades académicas que desarrolla, a través de los servicios de asesorías y tutorías, así como brindar el apoyo a la función sustantiva de docencia.

FUNCIONES:

- Organizar, coordinar y controlar los trámites de inscripción y reinscripción de alumnas y alumnos.
- Promover estrategias alternas para lograr en las y los estudiantes un nivel de aprendizaje competitivo, con base en los programas de asesorías y tutorías.
- Coordinar la elaboración de estadísticas de la comunidad estudiantil de la Universidad, a fin de conocer el comportamiento de la matrícula escolar.
- Elaborar, en coordinación con las áreas competentes, el proyecto de calendario escolar aplicable a la Universidad, para el ciclo escolar correspondiente, con base en los lineamientos emitidos en la materia.
- Supervisar la atención, estudio y dictaminación de los asuntos académicos que planteen las y los miembros de la comunidad universitaria, de conformidad con la normatividad vigente.
- Promover y coordinar las actividades de actualización y superación académica que incidan en la mejora continua del proceso enseñanza-aprendizaje.
- Proponer a la Subdirección Académica programas, estrategias y acciones de actualización, fortalecimiento y mejoramiento del personal académico, así como emitir opinión en la selección del personal que se requiera para cubrir las necesidades educativas en la Universidad.
- Elaborar el Programa y diseño de los procedimientos de Tutorías y Asesorías para el alumnado de la Universidad.
- Dar seguimiento a las actividades del Programa de Tutorías y Asesorías.
- Proponer e impartir cursos referentes a la tutoría y asesoría al personal docente bajo el modelo institucional.
- Formar parte en las comisiones, comités y grupos de trabajo, de acuerdo a la designación de la Rectora o del Rector.
- Coadyuvar en la formulación de proyectos de planeación, programación y presupuesto, así como dar cumplimiento a éstos, en el área de su competencia.
- Proporcionar la información requerida para la implementación y, en su caso, actualización del Sistema Informático de Evaluación.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C4201000001L DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO**OBJETIVO:**

Participar en el desarrollo ordenado y sistematizado, mediante un esquema de planeación y desarrollo institucional, que permita dar seguimiento y oriente las acciones para lograr el mejor cumplimiento del objeto y funciones del organismo, así como vincular a la Universidad con los sectores social y productivo, a través de la concertación de compromisos institucionales que fortalezcan el proceso enseñanza-aprendizaje, la competitividad y que contribuyan al logro de los objetivos de la enseñanza, además de promover la igualdad de género, erradicar la violencia y discriminación de género, e impulsar una cultura de respeto, condiciones e igualdad de oportunidades en el organismo

FUNCIONES:

- Coordinar la elaboración e integración del plan institucional y el programa operativo anual de la Universidad, de acuerdo a la información proporcionada por las unidades administrativas y remitirlos a la Rectoría para su revisión y, en su caso, validación.
- Difundir y vigilar la aplicación de la normatividad para la elaboración, integración y aprobación de los programas de trabajo, así como del programa de difusión de la Universidad.
- Organizar, coordinar y controlar las actividades de planeación y programación, así como de extensión y vinculación con el sector productivo y de bienes y servicios, de conformidad con la normatividad vigente.

- Planear y coordinar la edición de publicaciones institucionales, folletos, revistas, libros, compendios, informes y estadísticas, dentro del marco normativo institucional, así como vigilar que se haga uso correcto de la imagen institucional.
- Promover la participación de empresarias, empresarios, industriales y profesionales de los sectores social, productivo y de bienes y servicios de la región, en las comisiones académicas que se establezcan para el diseño, la elaboración y actualización de planes y programas de estudio, con el propósito de vincular el desarrollo de los sectores que representan con el proceso de innovación, modernización y calidad tecnológica.
- Proponer a la Rectoría la celebración de convenios, acuerdos y/o contratos con el sector de bienes y servicios de la región, para apoyar la preparación y realización de residencias profesionales de profesoras, profesores, investigadores e investigadoras, y de estancias y estadías de la comunidad universitaria.
- Coordinar las acciones y, en su caso, participar en las gestiones que se realicen ante empresas del sector público, privado o social, para promover los avances tecnológicos que en diversas ramas de la ciencia y tecnología genere o pretenda utilizar la Universidad, como parte de sus programas formativos a nivel licenciatura, especialización, maestría, posgrado y doctorado.
- Programar y organizar las actividades, culturales, recreativas y deportivas, así como promocionar las carreras profesionales que imparte la Universidad.
- Difundir y verificar que se cumpla la aplicación de los manuales de organización y de procedimientos autorizados a la Universidad, así como coordinar las evaluaciones programática-presupuestal del organismo, de conformidad con los lineamientos aplicables.
- Promover convenios recíprocos para el conocimiento, uso y buen manejo del equipo, maquinaria y laboratorio de las empresas y la Universidad.
- Realizar estudios para detectar las necesidades de la actualización de conocimiento y capacitación de los sectores social y productivo, y de la sociedad en general, para el desarrollo de cursos de capacitación, actualización, especialización y diplomados que permitan dar respuesta a las demandas captadas.
- Coordinar los estudios de factibilidad pertinentes, a fin de mantener la ventaja competitiva del organismo, en congruencia con las necesidades detectadas de la región geográfica donde se ubica la Universidad.
- Gestionar y formalizar convenios de coordinación y/o colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales, a fin de que las alumnas y los alumnos de la Institución efectúen su servicio social, estancias y estadías profesionales, como complemento de su desarrollo académico.
- Promover y vigilar acciones realizadas con perspectiva de género al interior de la Universidad.
- Implementar las estrategias necesarias para la utilización del lenguaje incluyente en la elaboración de documentos e informes, tanto de difusión interna como externa.
- Promover las acciones encaminadas a fomentar la cultura de la denuncia en caso de ser víctima de violencia, discriminación, hostigamiento y acoso sexual en la comunidad universitaria.
- Promover y difundir, entre las unidades administrativas de la Universidad, la correcta actuación e implementación de acciones de perspectiva de género, con el propósito de que existan las mismas oportunidades, condiciones y formas de trato en la Institución.
- Supervisar la promoción de los derechos de las mujeres con especial énfasis en el fortalecimiento de su ciudadanía y autonomía, a fin de garantizar sus derechos, con independencia de su edad, etnia y condición; la promoción del desarrollo integral e igualdad de oportunidades para las mujeres, y de la ampliación de la participación de éstas en el ámbito público.
- Elaborar y entregar periódicamente un informe a la Rectoría, relativo a las actividades realizadas.
- Supervisar el cumplimiento de las políticas estatales y sectoriales para la Igualdad de Género y No Discriminación dentro del organismo, en el marco y ámbito de su competencia.
- Establecer mecanismos de colaboración entre las diferentes Entidades Académico Administrativas y Dependencias Administrativas de la UPA, para la integración e implementación de los instrumentos institucionales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género.
- Dar atención y seguimiento a las quejas, sugerencias y denuncias de acuerdo a los Mecanismos y regulaciones para prevenir, atender y sancionar las prácticas de discriminación y violencia laboral de la Universidad Politécnica de Atlacomulco.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C4201000200L**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS****OBJETIVO:**

Planear, coordinar, dirigir, controlar y evaluar el uso y aprovechamiento óptimo de los recursos humanos, materiales y financieros, así como administrar y racionalizar las actividades inherentes a la gestión del capital humano, gestión financiera, de materiales y de servicios generales; además del sistema de gestión de calidad para apoyar las actividades académicas, de investigación, de extensión y de vinculación de la Institución educativa.

FUNCIONES:

- Planear, organizar y coordinar la formulación del proyecto de presupuesto anual basado en resultados de ingresos y egresos de la Universidad.
- Planear, proponer e integrar, en coordinación con las unidades administrativas de la Universidad, el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el desarrollo y logro de los objetivos de la Universidad.
- Planear y evaluar el gasto de inversión y las modificaciones presupuestarias y ampliaciones necesarias.

- Planear y evaluar el gasto de inversión y las modificaciones presupuestarias y ampliaciones necesarias.
- Planear y evaluar las normas, políticas y procedimientos de la administración del capital humano, recursos financieros, materiales y servicios generales y del sistema de gestión de calidad de la Universidad.
- Proponer a la Rectoría los objetivos, programas y metas relacionadas con las funciones de su competencia, así como la mecánica y directrices para el proceso de control administrativo, vigilar su cumplimiento y evaluar el desempeño de las labores.
- Analizar que la plantilla de personal esté actualizada y verificar la aplicación del ejercicio presupuestal del gasto por concepto de servicios personales.
- Planear, organizar y administrar las actividades relacionadas con la selección, ingreso, contratación, inducción, incidencias, desarrollo, capacitación, remuneraciones y demás prestaciones a que tiene derecho el personal administrativo y docente de la Universidad.
- Autorizar el trámite y uso de credenciales y gafetes de identificación; la presentación de declaraciones de bienes y modificación patrimonial; la afiliación y registro en el ISSEMyM; el otorgamiento del seguro de vida, sistema de ahorro para el retiro y demás prestaciones a que tiene derecho el personal de la Universidad.
- Coordinar, controlar y evaluar el proceso de selección del personal, así como su contratación y verificar que éstos y la asignación de sueldos, honorarios y horarios, se ajusten a los tabuladores autorizados y a los lineamientos legales y administrativos establecidos en la materia.
- Levantar, en coordinación con el área correspondiente, las actas de abandono de empleo para el finiquito del personal o el trámite que conforme a la normatividad corresponda.
- Realizar programas tendientes a la profesionalización de las servidoras y los servidores públicos, así como participar con la Subdirección Académica en la elaboración de programas de actualización y profesionalización del personal docente, administrativo y de apoyo.
- Planear la adquisición de los recursos materiales, su almacenamiento, inventario y suministro, así como la prestación de los servicios generales y técnicos; de mantenimiento preventivo y correctivo que requieran las unidades administrativas de la Universidad.
- Planear, desarrollar, promover y evaluar los programas preventivos y correctivos para la rehabilitación y mantenimiento de edificios, áreas verdes, estacionamiento y espacios físicos de la Universidad, así como del mobiliario y equipo.
- Llevar a cabo los contratos de seguros y fianzas para garantizar los actos relacionados con bienes y derechos patrimoniales de la Institución.
- Dirigir y verificar el registro de la contabilidad patrimonial y presupuestaria, así como coordinar la formulación de los estados financieros y sus auxiliares.
- Dirigir los servicios de tesorería y de gestión financiera relacionados con los ingresos federales, estatales e ingresos propios.
- Presidir el Comité de Adquisiciones, con la finalidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones dictadas sobre la materia, por las autoridades competentes.
- Colaborar en la preparación de las sesiones de la H. Junta Directiva, así como elaborar los informes para tal fin y dar seguimiento a los acuerdos que se generen en las sesiones.
- Controlar el gasto de inversión y gasto corriente a nivel presupuestal, con el propósito de evitar dispendios y desviaciones en su ejercicio.
- Apoyar a las áreas de docencia, investigación, extensión y vinculación para que la Institución educativa cumpla con los planes y programas establecidos en el Plan Anual de Trabajo.
- Realizar las actividades relacionadas con el aprovechamiento de los recursos financieros requeridos por las unidades administrativas y controlar los asignados y/o generados por la Institución educativa.
- Efectuar diariamente el corte del fondo fijo de caja y banca electrónica de las operaciones realizadas.
- Mantener el archivo resguardado de los documentos fuente, libros, registros y estados financieros de acuerdo a lo establecido por las leyes fiscales.
- Controlar el ejercicio presupuestal del gasto corriente y de inversión, así como informar en sus fases: autorizado, modificado, disponible, requerido, comprometido, por ejercer, ejercido y pagado.
- Llevar el registro y control de los ingresos por subsidios, así como los autogenerados por la Institución educativa, y realizar las conciliaciones bancarias que permitan conocer sus movimientos financieros.
- Gestionar y tramitar el gasto de inversión y las modificaciones presupuestarias y ampliaciones necesarias.
- Llevar a cabo la adquisición de bienes y servicios, verificando que éstos cumplan con los requisitos de calidad, cantidad y características especificadas en las requisiciones, con apego a la normatividad establecida en la materia.
- Mantener permanentemente actualizados los inventarios de los bienes; efectuar los levantamientos físicos, controlar y registrar la información sobre las altas, bajas, transferencias y demás movimientos mediante resguardos.
- Prestar los servicios de fotocopiado, engargolado, mantenimiento, mensajería, limpieza y demás que requieran las unidades administrativas de la Institución educativa.
- Llevar el control de los vehículos propiedad de la Universidad y participar en el procedimiento administrativo de asignación, reparación, suministro de combustible y lubricantes, así como tramitar los documentos necesarios para su circulación.

- Representar de manera legal a la Universidad para negociaciones contractuales y convenios salariales, ante las instancias que correspondan.
- Representar legalmente a la Institución ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago oportuno de las obligaciones fiscales que le correspondan.
- Representar al Rector o a la Rectora en las gestiones administrativas ante el Gobierno Federal y Estatal, para apoyar sus actividades y agilizar los trámites que requieran.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. Directorio

Lic. Alfredo Del Mazo Maza
**Gobernador Constitucional
del Estado de México**

Lic. Alejandro Fernández Campillo
Secretario de Educación

Dr. Francisco José Plata Olvera
**Subsecretario de Educación
Media Superior y Superior**

Lic. José Luis Guillermo González Rodríguez
**Rector de la Universidad
Politécnica de Atlacomulco**

IX. Validación

Lic. José Luis Guillermo González Rodríguez
**Rector y Secretario de la H. Junta Directiva
de la Universidad Politécnica de Atlacomulco
(RÚBRICA).**

Elizabeth Pérez Quiroz
**Directora General de Innovación
(RÚBRICA).**

El presente Manual General de Organización de la Universidad Politécnica de Atlacomulco fue aprobado por la H. Junta Directiva en la XXXVI Sesión, de fecha 6 de marzo de 2020, mediante Acuerdo Número UPA/36/011/2020.

X. Créditos

El Manual General de Organización de la Universidad Politécnica de Atlacomulco fue elaborado por el Departamento de Manuales de Organización I de la Dirección General de Innovación, con la colaboración y visto bueno de la Subdirección de Administración y Finanzas del organismo, y participaron en su integración el personal siguiente.

POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLACOMULCO

Mtro. Eduardo Aguilar Miranda
Subdirector de Administración y Finanzas

Mtro. José Cuauhtémoc Marqués Martínez
Subdirector Académico

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Lic. Alfonso Campuzano Ramírez
**Director de Organización y
Desarrollo Organizacional**

Lic. Adrián Martínez Maximiano
Subdirector de Manuales de Organización

Lic. Gerardo José Osorio Mendoza
**Jefe del Departamento de
Manuales de Organización "I"**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA
FE DE ERRATAS

AL PLANO DE LOTIFICACIÓN NÚMERO 3 DE 3 QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL MEDIO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO “LOS HÉROES CHALCO II C”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CCIX, NÚMERO 56, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2020.

Al respecto, la aclaración será aplicable únicamente para:

El cuadro de los datos generales del condominio, que esta circunscrito en el Lote 1 de la Manzana 2, representado gráficamente en el plano de lotificación número 3 de 3 dice:

DATOS GENERALES DE CONDOMINIO		
MANZANA 2 LOTE 1	166 VIVIENDAS	
USO	SUPERFICIE m ²	PORCENTAJE
SUPERFICIE HABITACIONAL	15,748.50	60.95%
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN	2,193.07	8.49%
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE SUPERFICIE DE BANQUETA 1,655.81 m ²)	7,315.09	28.38%
SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA, TABLERO DE CONTROL y CONTENEDOR DE BASURA	5.04	0.02%
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO	575.70	2.23%
SUPERFICIE TOTAL=	25,837.40	100%
CONCEPTO	CANTIDAD	
NÚMERO DE ÁREAS HABITACIONALES	70	
NÚMERO DE VIVIENDAS	166	
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (INCLUYE 8 CAJONES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD)	42	

Debe decir:

DATOS GENERALES DE CONDOMINIO		
MANZANA 2 LOTE 1	166 VIVIENDAS	
USO	SUPERFICIE m ²	PORCENTAJE
SUPERFICIE HABITACIONAL	15,748.50	60.95%
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN	2,193.07	8.49%
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE SUPERFICIE DE BANQUETA 1,655.81 m ²)	7,315.09	28.38%
SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA, TABLERO DE CONTROL y CONTENEDOR DE BASURA	5.04	0.02%
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO	575.70	2.23%
SUPERFICIE TOTAL=	25,837.40	100%
CONCEPTO	CANTIDAD	
NÚMERO DE ÁREAS HABITACIONALES	70	
NÚMERO DE VIVIENDAS	166	
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (INCLUYE 8 CAJONES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD)	45	

La presente fe de erratas consiste únicamente en modificar el cuadro de los datos generales del condominio localizado en el Lote 1 Manzana 2 **“Dice”**: 42 cajones de estacionamiento, siendo lo correcto **“Debe decir:”** 45 cajones de estacionamiento. Es importante precisar que el número total de cajones de estacionamiento del condominio coinciden gráficamente con los representados en el plano de lotificación No. 3 de 3, del Conjunto Urbano de Tipo Mixto (habitacional medio, comercial y de servicios) denominado “LOS HÉROES CHALCO II C”, mismos que no se ven alterados en función de las correcciones solicitadas por el interesado.

A T E N T A M E N T E
LIC. CARLOS MORALES SANTANA
ENCARGADO Y RESPONSABLE DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

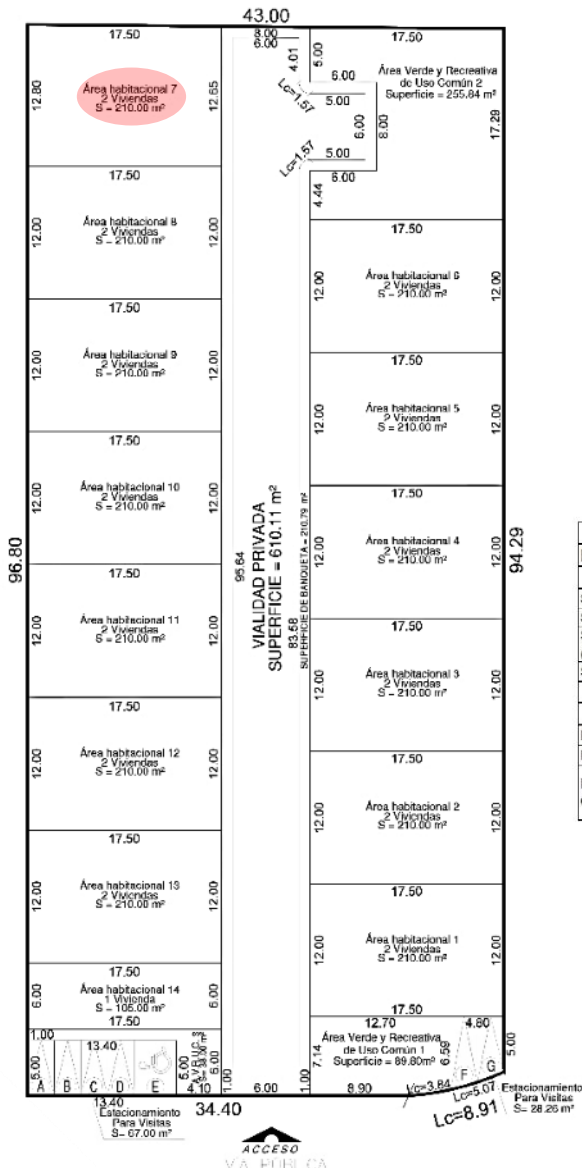
FE DE ERRATAS

AL PLANO DE LOTIFICACIÓN NÚMERO 7 DE 13 QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y MEDIO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO “PASEOS DEL BOSQUE II”, COMERCIALMENTE “ROBLE”, “ENCINO” Y “CEDROS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CCII, NÚMERO 41, SECCIÓN SEGUNDA, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2016.

Al respecto, las aclaraciones serán aplicables únicamente para:

El **área habitacional 7** y el **cuadro de datos generales del condominio**, que están circunscritos en el lote condominal número 2 de la manzana 6, representado gráficamente en el plano de lotificación número “7 de 13”, dice:

 **MANZANA 6 LOTE 2**

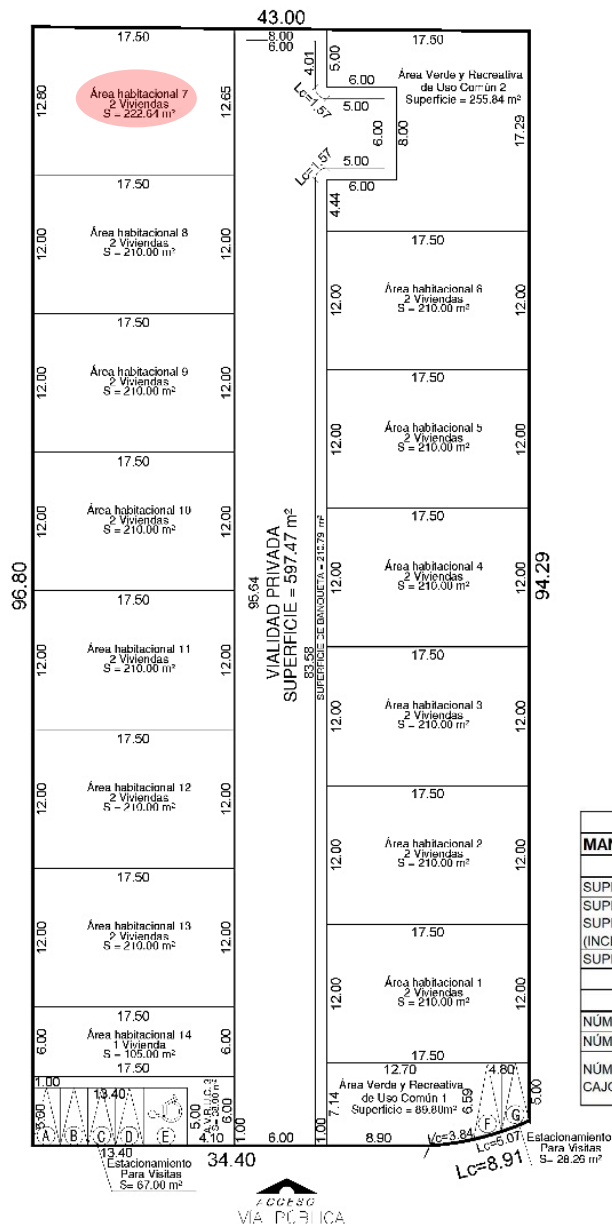


DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

MANZANA- 6 LOTE - 2			27
			VIVIENDAS TIPO MEDIO
USO	SUPERFICIE m²	PORCENTAJE	
SUPERFICIE DE ÁREAS HABITACIONALES	2.835.00	68.56%	
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN	383.64	9.28%	
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE SUPERFICIE DE BANQUETA DE 210.79 m²)	820.90	19.86%	
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	95.26	2.30%	
SUPERFICIE TOTAL =	4,134.80	100.00%	
CONCEPTO		CANTIDAD	
NÚMERO DE ÁREAS HABITACIONALES		14	
NÚMERO DE VIVIENDAS		27	
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (INCLUYE 1 CAJÓN PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES)		7	

Debe decir:

MANZANA 6 LOTE 2



DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO		
MANZANA- 6 LOTE - 2	27	VIVIENDAS TIPO MEDIO
USO	SUPERFICIE m²	PORCENTAJE
SUPERFICIE DE ÁREAS HABITACIONALES	2,847.64	68.87%
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN	383.64	9.28%
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE SUPERFICIE DE BANQUETA DE 210.79 m²)	808.26	19.55%
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	95.26	2.30%
SUPERFICIE TOTAL =	4,134.80	100.00%
CONCEPTO		CANTIDAD
NÚMERO DE ÁREAS HABITACIONALES		14
NÚMERO DE VIVIENDAS		27
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (INCLUYE 1 CAJÓN PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES)		7

La presente fe de erratas consiste en modificar la superficie del área habitacional 7 de la Manzana 6 Lote 2 “Dice”: 210.00 m², siendo lo correcto “Debe decir:” 222.64 m²; en razón de lo anterior se modifican las superficies de áreas habitacionales de 2,835.00 m² y la superficie de vialidad privada de 820.90 m², siendo lo correcto 2,847.64 m² y la superficie de vialidad privada de 808.26 m², información contenida en el cuadro de datos generales del condominio. Es importante precisar que el número total de viviendas y la superficie habitacional vendible autorizadas en el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (habitacional de interés social y medio, comercial y de servicios) denominado “PASEOS DEL BOSQUE II”, comercialmente “ROBLE”, “ENCINO” y “CEDROS”, no se ven alteradas en función de las correcciones solicitadas por el interesado, respetándose así los datos generales con los que fue autorizado el conjunto urbano.

A T E N T A M E N T E
LIC. CARLOS MORALES SANTANA
ENCARGADO Y RESPONSABLE DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA COMO MEDIDA EXTRAORDINARIA Y URGENTE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO PRESENCIAL EN LA SEGUNDA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 15 DE OCTUBRE DE 2020.

Con fundamento en los artículos 1º, párrafo tercero, 4º y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140, 141 y 184 de la Ley General de Salud; 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 6º, 22 y 24, fracciones VI, XVII y XXV, de Ley Orgánica de este Tribunal; 33 y 35 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; así como en observancia a las políticas y planes de contingencia de la Organización Mundial de la Salud y del Estado Mexicano, frente a la propagación y evitar contagios derivados de la pandemia declarada; y

CONSIDERANDO

- I. Que en el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Dichos tribunales tienen a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales;
- II. Que en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; y que el Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales;
- III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional, es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; además resuelve los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- IV. Que en sesión ordinaria número 01 del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, celebrada el 13 de enero de 2020, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 14 de enero de esta anualidad, se determinó nombrar como Presidente del Tribunal a la Magistrada Myrna Araceli García Morón, para el periodo 2020-2022;
- V. Que el artículo 24, fracciones VI y XXV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Entidad, establece como atribuciones de la o el Presidente del Tribunal, declarar días inhábiles tratándose de casos de emergencia, caso fortuito y fuerza mayor;
- VI. Que por acuerdo de 17 de marzo de 2020 emitido por la Presidencia de este Tribunal, se determinó como medida urgente suspender las actividades jurisdiccionales y administrativas de este Tribunal, considerando como días inhábiles el periodo comprendido del 20 de marzo al 3 de abril y del 13 al 17 de abril de 2020, sin contemplar los sábados y domingos, ni los días del 6 al 10 de abril de esta anualidad por ser días de suspensión oficial, de conformidad con el calendario oficial aprobado para el año 2020. En el entendido que no correrían plazos ni términos procesales y tampoco se celebrarán audiencias. Asimismo, se estableció que dicha contingencia, que

- comprende quince días hábiles, es de carácter excepcional y no constituye de modo alguno un disfrute de vacaciones; por lo que todos los servidores públicos deberán continuar con las labores que les instruyan sus superiores jerárquicos;
- VII. Que el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos emitió el decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 27 de marzo de 2020, fundamentando su emisión en los artículos 147, 148, 183 y 184 de la Ley General de Salud, entre otras normas;
- VIII. Que el Consejo de Salubridad General emitió el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 2020, fundamentando su emisión en los artículos 140 y 141 de la Ley General de Salud, entre otras normas;
- IX. Que el Secretario de Salud del Gobierno Federal emitió el *“ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus sars-cov2”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020; y en el ARTÍCULO PRIMERO, se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, entre otras medidas, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;
- X. Que por acuerdo de 14 de abril de 2020 emitido por la Presidencia de este Tribunal, publicado el quince siguiente en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, se determinó *como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, ampliar el periodo de la suspensión de las actividades jurisdiccionales y administrativas de este órgano jurisdiccional, declarada por el diverso acuerdo de Presidencia de 17 de marzo de 2020; y por ende, se consideraron inhábiles los días del 20 al 29 de abril de 2020, sin contemplar los días 25 y 26 por ser sábado y domingo, respectivamente. Lo anterior, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID 19). En el entendido que no correrían plazos ni términos procesales y tampoco se celebrarán audiencias. Asimismo, se estableció que la citada ampliación de suspensión no constituye de modo alguno un disfrute de vacaciones, por tanto, todos los servidores públicos de este Tribunal deberán continuar con las labores que les instruyan sus superiores jerárquicos;*
- XI. Que el 17 de abril de 2020 el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, emitió el *“ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE PRORROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID 19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 23 DE MARZO DE 2020”*, publicado en la misma fecha en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” de esta entidad federativa, en el que se amplía el periodo establecido en el *“ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO”*, y se prorroga la vigencia del mismo hasta el 30 de mayo de 2020;
- XII. Que el Secretario de Salud del Gobierno Federal emitió el *“ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus sars-cov2”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2020; y en el Artículo Primero se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;
- XIII. Que por acuerdo de 28 de abril de 2020 emitido por la Presidencia de este Tribunal, publicado el 29 siguiente en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, se determinó, entre otros aspectos, *como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, prorrogar el periodo de la suspensión de las actividades jurisdiccionales y administrativas de este órgano jurisdiccional, declarada por el diverso acuerdo de Presidencia de 14 de abril de 2020; y por ende, se considerarían inhábiles los días del 6 al 29 de mayo de 2020, sin contemplar los días 9 y 10, 16 y 17, así como 23 y 24, por ser sábados y domingos, respectivamente. Lo anterior, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID 19). En el entendido que no correrían plazos ni términos procesales y tampoco se celebrarán audiencias. Asimismo, se estableció que la citada ampliación de suspensión no constituía de modo alguno un disfrute de vacaciones, por tanto, todos los servidores públicos de este Tribunal deberán continuar con las labores que instruyan las y los Magistrados integrantes de las Secciones de la Sala Superior; las y los Magistrados y las y los Secretarías de Acuerdos en funciones de Magistrado de la Salas Regionales, Salas Especializadas y Salas Supernumerarias, adoptando para ello, un esquema de distanciamiento social y trabajo a distancia como elementos centrales para mantener la continuidad de las labores y el respeto al derecho humano en la impartición de justicia;*

- XIV. Que el Secretario de Salud de Gobierno Federal emitió el *“ACUERDO por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020, el cual tiene por objeto establecer una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como establecer acciones extraordinarias;
- XV. Que el Secretario de Salud de Gobierno Federal emitió el diverso *“ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2020;
- XVI. Que el 19 de mayo de 2020 el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, así como el Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, emitieron conjuntamente el *“ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO”*, publicado el 20 de mayo siguiente en el periódico oficial *“Gaceta de Gobierno”* de esta entidad federativa;
- XVII. Que el 27 de mayo de 2020 la Presidencia de este Tribunal, emitió el *“ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA PROLONGAR EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, CONFORME AL “PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO”*, publicado el 29 siguiente en el periódico oficial *“Gaceta de Gobierno”* del Estado Libre y Soberano de México, en el que se determinó, entre otros aspectos, como *acción extraordinaria* para continuar atendiendo la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), *PROLONGAR EL PERIODO DE LA SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL*, declarada por el diverso acuerdo de Presidencia de este Tribunal de 28 de abril de 2020; hasta en tanto, las autoridades sanitarias competentes, determinen en el sistema de semáforos la actualización de la etapa de Riesgo Intermedio *“SEMÁFORO AMARILLO”*. Asimismo, se estableció que la citada ampliación de suspensión no constituía de modo alguno un disfrute de vacaciones, por tanto, todos los servidores públicos de este Tribunal deberán continuar con las labores que instruyan las y los Magistrados integrantes de las Secciones de la Sala Superior; las y los Magistrados y las y los Secretarios de Acuerdos en funciones de Magistrado de las Salas Regionales, Salas Especializadas y Salas Supernumerarias, adoptando para ello, un esquema de distanciamiento social y trabajo a distancia como elementos centrales para mantener la continuidad de las labores y el respeto al derecho humano en la impartición de justicia;
- XVIII. Que el 29 de mayo de 2020 el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, así como el Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, emitieron conjuntamente el *“ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO”*, publicado en la misma fecha en el periódico oficial *“Gaceta de Gobierno”* de esta entidad federativa, en el que se establece en el *“DÉCIMO PRIMERO. Actividades gubernamentales”* lo siguiente:
- “Las actividades gubernamentales que se encuentran suspendidas se reanudarán una vez que se actualice la etapa de **Riesgo Alto**, sin perjuicio de lo previsto en el artículo Noveno del presente Acuerdo. Las instituciones públicas deberán garantizar las medidas de prevención e higiene emitidas por las autoridades sanitarias”*
- XIX. Que el 16 de junio de 2020 la Presidencia de este Tribunal, emitió el *“ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA PROLONGAR EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, CONFORME AL DIVERSO “ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO”*, publicado el 19 siguiente en el periódico oficial *“Gaceta de Gobierno”* del Estado Libre y Soberano de México, en el que se determinó, entre otros aspectos, que se REFORMA el punto PRIMERO, párrafo cuarto (sin incluir tabla) del *“ACUERDO DE LA*

*PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA PROLONGAR EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, CONFORME AL “PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19)”, publicado el 29 de mayo de 2020 en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, en los siguientes términos: “Esta Presidencia, atenta al acatamiento de lo dispuesto por las autoridades sanitarias competentes, determina como acción extraordinaria para continuar atendiendo la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), PROLONGAR EL PERIODO DE LA SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, declarada por el diverso acuerdo de Presidencia de este Tribunal de 28 de abril de 2020; hasta en tanto, las autoridades sanitarias competentes ... determinen en el sistema de semáforos la actualización de la etapa de **RIESGO ALTO “SEMÁFORO NARANJA”**, y desde luego, en las condiciones que dispongan por interés público”.*

- XX. Que como es un hecho notorio, el 17 de julio de 2020 el Gobernador Constitucional del Estado de México, informó que a partir de 20 de julio de 2020, se actualizó la etapa de **RIESGO ALTO**, esto es, la que corresponde al **SEMÁFORO NARANJA**, relacionado con el “PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO”, determinación que fue publicada en el portal electrónico de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México, consultable en el siguiente vínculo electrónico: https://salud.edomex.gob.mx/salud/plan_regreso_seguro en el apartado “Plan Regreso Seguro”.
- XXI. Que el artículo 6, párrafos segundo y tercero de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el derecho de personas al acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión, además, dispone que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como los servicios de banda ancha e internet.
- XXII. Que el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Federal dispone el derecho que tiene toda persona a la administración justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.
- XXIII. Que el 4 de agosto de 2020 la Presidencia de este Tribunal, emitió el “ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA LA REANUDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, CONFORME AL DIVERSO “ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO”, publicado en la misma data en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

Con base en lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Como es del conocimiento, el 4 de agosto de 2020 la Presidencia de este Tribunal emitió el “ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA LA REANUDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, CONFORME AL DIVERSO “ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO”, publicado en la misma data en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, en el que se determinó, la reanudación de las actividades jurisdiccionales y administrativas de este Tribunal, así como de los términos, plazos procesales y la celebración de audiencias, en términos de la legislación adjetiva aplicable, en la etapa de **RIESGO ALTO “SEMÁFORO NARANJA”**, conforme al Sistema de Semáforos Epidemiológico y en observancia a las determinaciones emitidas por las autoridades sanitarias competentes.

En ese sentido, se estableció la reincorporación de los servidores públicos de forma **gradual, ordenada y segura**, definiendo en cada área un mínimo necesario de servidores públicos a retomar la actividad jurisdiccional respectiva, por lo que se fijó como parámetro en semáforo naranja (Riesgo Alto), un aforo al 30% de su capacidad del local que ocupa los órganos jurisdiccionales, sin contemplar a la población vulnerable; para lo cual se dispuso un esquema de trabajo a efecto de que acorde a las necesidades del servicio, se pueda rotar escalonada y proporcionalmente a los servidores públicos que acudan presencialmente; en el entendido que el resto de los servidores públicos les impone la obligación de seguir

trabajando a distancia, manteniendo la continuidad de labores, en términos del “Protocolo de Regreso Seguro a las Actividades Jurisdiccionales y Administrativas del TRIJEAM”.

SEGUNDO. En ese contexto, toda vez que existen contagios generados por el virus SARS-COV2 teniendo como resultado la enfermedad COVID19 en diversos servidores públicos adscritos a la **Segunda Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria en Naucalpan de Juárez**, aunado a que la asistencia presencial del personal jurídico y administrativo se limita a un aforo del 30%, lo cual repercute directamente a las actividades sustanciales de dicha Sala, pues con dichos contagios se reduce la plantilla laboral y la capacidad operativa de atención y jurisdiccional en la validez de las actuaciones; se determina **como medida extraordinaria y urgente la suspensión de las actividades relativas a la atención al público presencial en dicho órgano jurisdiccional, en el periodo comprendido del 01 al 15 de octubre de 2020; sin contar los días 3, 4, 10 y 11 por ser sábados domingos, respectivamente, así como el 12 por ser inhábil, acorde al Calendario Oficial de este Tribunal, por lo que el local que ocupa esa Sala se encontrara cerrada para el público.**

La medida adoptada es con la finalidad garantizar el derecho a la salud en su proyección tanto individual o personal como pública o social, así como el interés general.

Asimismo, en observancia a los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, eficiencia, buena fe y respeto a los derechos humanos, así como en el alto sentido de responsabilidad y de pertenencia a esta institución de los servidores públicos, desde luego, sin menoscabo de atender el principio de acceso a la justicia efectiva y completa establecido en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los servidores públicos que acudan a dicho órgano jurisdiccional y los que se encuentren en un esquema de trabajo en distanciamiento, deberán **continuar con las labores que les instruya el Secretario autorizado en funciones de Magistrado de dicha Sala.**

TERCERO. Como consecuencia de la citada suspensión de actividades relacionadas con la atención al público en la **Segunda Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria en Naucalpan de Juárez**, **no correrán plazos ni términos procesales y tampoco se celebrarán audiencias.**

CUARTO. En la interrupción de plazos se exceptúan las **solicitudes de suspensión de actos impugnados que sean de trámite urgente** en los términos legales conducentes, para ello, se promoverán dichos asuntos a través del **Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa (TEJA)**, el cual, como es de su conocimiento, constituye un sistema electrónico **disponible las 24 horas, los 365 días del año**, que a través de las tecnologías de la información y comunicación, incorporara procedimientos oportunos, sencillos, automatizados, sistematizados y digitalizados, que repercute en las actividades sustanciales que realizan los órganos jurisdiccionales de este Tribunal.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo de interés general en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en el órgano de difusión del Tribunal.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veinte.

**MAGISTRADA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MTRA. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
(RÚBRICA).**

**SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA
COMO SECRETARIA GENERAL DEL PLENO**

**LIC. EN D. MARICELA DEL RÍO ROMERO
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

MATEO TABA SÁNCHEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de 17 diecisiete de agosto de 2018 dos mil dieciocho, dictado en el expediente número 769/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN promovido por ALMA DIANA TABA FLORES en contra de MATEO TABA SANCHEZ y PEDRO ZEFERINO TABA HERNANDEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva por usucapión del lote de terreno número treinta y ocho-A de la manzana ciento treinta y siete, de la calle treinta y uno, número treinta y ocho, de la Colonia Campestre Guadalupana, Segunda Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 211.11 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 11.50 METROS Y COLINDA CON FRACCIÓN DEL LOTE 37, AL SUR 8.50 METROS Y COLINDA CON AVENIDA 3, AL ORIENTE 15.75 METROS Y COLINDA CON CALLE 31 Y AL PONIENTE 18.75 METROS Y COLINDA CON LOTE 38, descrito bajo los siguientes datos registrales en la PARTIDA 675, VOLUMEN 19, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA; B) La cancelación y tildación de la inscripción, la cual aparece registrada bajo la Partida 675, Volumen 19, Libro Primero, Sección Primera; C) Como consecuencia de lo anterior solicita que la Sentencia que llegue a dictar su Señoría a su favor, sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de PEDRO ZEFERINO TABA HERNANDEZ, mediante contrato privado de compraventa y aduce que desde el 19 diecinueve de marzo de 2008 dos mil ocho a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte codemandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 17 diecisiete de agosto del 2018 dos mil dieciocho.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARÍA MARTÍNEZ COLIN.- RÚBRICA.

2481.- 10, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
EDICTO**

FRACCIONADORA Y TERRENOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Se hace de su conocimiento que ESTHER GONZÁLEZ GARAY promovió ante este Juzgado bajo el número de expediente 990/2019 relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA reclamando las siguientes prestaciones: A) PRESTACIONES El Otorgamiento y Firma de la Escritura Pública que contenga el contrato privado de compraventa de 1 (uno) de Octubre del año mil novecientos ochenta (1980), que se celebró con el demandado respecto al inmueble ubicado en calle Fernando Ortiz Cortez Manzana 7 Lote 4 del Fraccionamiento Granjas de San Cristóbal, Coacalco, Estado de México, ante el Notario Público que señalare en Ejecución de Sentencia, por estar pagado el precio total del inmueble, afecto al presente juicio, el cual cuenta con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE en 20.00 veinte metros con lote 3 tres; AL SUR en 20.00 veinte metros con lote 5 cinco; AL ORIENTE en 10.00 diez metros con lote 33 treinta y tres; AL PONIENTE en 10.00 diez metros con Calle Fernando Ortiz Cortez. HACIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 200.00 doscientos metros cuadrados. B) Ordenandar su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, para que surta efectos mi legítima propiedad sobre el inmueble que refiero, frente a cualquier tercero.

HECHOS 1.- El día 1 (uno) de Octubre del año mil novecientos ochenta (1980), se celebró contrato de compraventa con el ahora demandado FRACCIONADORA y TERRENOS S. de R. L. II.- Se pactó como precio de la operación la cantidad de \$28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), en la que EL COMPRADOR pagaría un enganche por la compraventa y el resto en 24 parcialidades de la siguiente manera: A).- La cantidad de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.) a firma del presente contrato privado de compraventa. B).- La cantidad de \$750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.) que de manera consecutiva se irán pagando, siendo esto cubierto hasta el mes de noviembre de 1982 (mil novecientos ochenta y dos), que finiquitara la venta total del precio convenido. III.- Ha sido cubierto el monto convenido por la compraventa, el demandado esta obligado a Otorgarme y Firmarme la Escritura Pública que a de elevarse el contrato de compraventa que celebramos en fecha 1 (uno) de Octubre del año mil novecientos ochenta (1980), ante Notario Público que yo designe. IV.- El demandado se ha negado a firmar la Escritura Pública que a de elevarse el instrumento contractual de marras ante Notario Público, Firmar y Otorgar la Escritura correspondiente, que a de elevarse el contrato de marras que celebramos en la forma a que se obligó y prevista por la Ley; Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

Publicándose por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por ESTHER GONZÁLEZ GARAY, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Alejandra Reyes Pérez, Secretario de Acuerdos. En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha dieciocho (18) de marzo del dos mil veinte (2020); Coacalco, México, dado los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020). DOY FE.-RÚBRICA.

2482.-10, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

GORGONIO CARSO SALDIVAR.

En los autos del expediente número 949/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL sobre NULIDAD ABSOLUTA DE JUICIO CONCLUIDO, promovido por MARIA DE LOURDES EVANGELINA MALDONADO GARCIA, en su carácter de única u universal heredera, albacea de la autora de la sucesión MARIA DEL ROSARIO EVANGELINA GARCIA HERVAR, en contra de LUIS EUGENIO ARELLANO MIER Y TERAN; reclamando las siguientes prestaciones: A).- La nulidad total y absoluta de todas y cada una de las actuaciones que obran en los autos del expediente marcado con el número 425/2011, radicado ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia, con sede en en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, B).- La cancelación, tildación de los antecedentes registrales, realizado por el Instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Coacalco, al momento de inscribir la sentencia definitiva emitida en los autos del expediente 425/2011, como título de propiedad del hoy demandado, cuyos antecedentes registrales son partida 384, Volumen 194, libro primero, sección primera, folio real 00001799, C).- El pago de daños y perjuicios ocasionados, en el bien de la autora de la sucesión que legalmente represento y D).- El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio.

Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de AGUSTÍN GORGONIO CARSO SALDIVAR; de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha doce de diciembre del dos mil diecinueve, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento mediante edictos, que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico Diario Amanecer o Rapsoda, y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer al Juicio Sumario de Usucapación planteado por MARIA DE LOURDES EVANGELINA MALDONADO GARCIA, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las personales se le harán por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha doce de diciembre del dos mil diecinueve. Fijese una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado. Se expide a los trece (13) días del mes de Enero de dos mil veinte (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

2483.-10, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Se hace de su conocimiento que ALEJANDRA MIRANDA NORIEGA denunció ante éste Juzgado bajo el número de EXPEDIENTE 1243/2019 el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN reclamando las siguientes prestaciones: A) La usucapión a su favor respecto del bien inmueble ubicado en LOTE 47, MANZANA 41 (ROMANO), FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO VILLA DE LAS

FLORES, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: 18.00 m. con LOTE 46; al SUR: 18.00 m. con LOTE 48; al ORIENTE: 07.00 m. con LOTE 26; con una SUPERFICIE TOTAL DE 126.00 m²; B) La cancelación parcial de la inscripción que aparece a favor de la moral PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO SOCIEDAD ANÓNIMA en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, bajo el Folio Real Electrónico 00374169, y así como la inscripción a su favor; C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Lo anterior basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha 28 de octubre de 2009, celebraron contrato de Compraventa la C. ALEJANDRA MIRANDA NORIEGA, en su carácter de COMPRADORA y el C. JOSÉ JUAN MARTÍNEZ LÓPEZ, con el carácter de VENDEDOR, respecto del bien inmueble que en líneas anteriores se cita, inmueble que el C. JOSÉ JUAN MARTÍNEZ LÓPEZ, adquirió mediante contrato de compraventa celebrado en su carácter de vendedor, con el C. VICENTE NAVARRETE LARA en su carácter de vendedor, en fecha quince (15) de enero de mil novecientos noventa y nueve (1999), mismo que a su vez el C. VICENTE NAVARRETE LARA adquirió en su carácter de comprador con la moral denominada PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO SOCIEDAD ANÓNIMA, esta última en su calidad de vendedora, mediante contrato de compraventa de fecha siete (7) de septiembre de mil novecientos setenta y siete (1977), lo cual se acredita con los contratos que se anexaron al escrito de demanda; y en el que se pactó como precio total de la operación de compraventa de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil nueve (2009), celebrado entre las partes la, C. ALEJANDRA MIRANDA NORIEGA, y el C. JOSE JUAN MARTÍNEZ LÓPEZ, la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N), misma que fue cubierta en su totalidad por la compradora; 2.- Que el Contrato de Compraventa cumple con los elementos requeridos en el que se toma en consideración que el consentimiento de las partes se forma por el acuerdo de voluntades que expresaron en relación a su celebración; 3.- Que dicho contrato se celebró en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México frente a personas que en su momento la parte actora presentara a rendir su testimonio; 4.- Y que una vez que fue realizado el pago total de dicha operación de compraventa, el vendedor procedo a la entrega formal de la posesión material del inmueble, con todas sus accesiones y con todo lo que de hecho y que por derecho le corresponde, totalmente desocupado; 5.- En el entendido que el objeto de dicho negocio constituyó un acto Jurídico Traslativo de la propiedad; 6.- Haciendo constar que la superficie total, medidas y colindancias que refiere, concuerdan con los datos descritos en el Certificado de Inscripción expedido por el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD (INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL), bajo el Folio Real Electrónico 00374169; 7.- Inmueble del cual la actora se ha encargado de su mantenimiento desde que tuvo la posesión; 8.- Posesión que ha ejercido en forma personal y directa, de manera pacífica, continua y pública; 9.- Manifestando ser poseedora de buena fe, en virtud al hecho jurídico que produce consecuencias de derecho; 10.- En tanto que nadie se a opuesto a su posesión; y 11.- Que el ejercicio de esta acción de Usucapación en contra de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, es en virtud a que en los registros del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, es dicha moral quien aparece como titular del inmueble motivo del presente juicio. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020), emplácese a PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de edictos, que se publicara TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA (30)

DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA REYES PÉREZ

2491.-10, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1100/2019, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, SOBRE NULIDAD DE ACTA DE MATRIMONIO, promovido por HORALIA NOEMI PÉREZ GONZÁLEZ, en contra de MARGARITA SOCORRO GONZÁLEZ SALGADO, la Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha cinco de agosto de dos mil veinte, ordenó notificar a la demandada MARGARITA SOCORRO GONZÁLEZ SALGADO, por medio de edictos, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la demanda: La parte actora HORALIA NOEMI PÉREZ GONZÁLEZ Y PAZ ELVIRA GONZÁLEZ ORTEGA SU SUCESIÓN, demanda de MARGARITA SOCORRO GONZÁLEZ SALGADO Y SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE FRANCISCO EUSTORGIO PÉREZ BECERRIL, las siguientes prestaciones: PRIMERA.- La declaración judicial de Nulidad en sentencia firme, del matrimonio civil celebrado por FRANCISCO EUSTORGIO PÉREZ BECERRIL y MARGARITA SOCORRO GONZÁLEZ SALGADO, bajo el régimen de sociedad conyugal, que quedó asentado en el acta de matrimonio número 00192, de la Oficialía del Registro Civil 0001, libro 0001, con fecha de registro 29 de agosto de 1964, del Municipio de Tenancingo, Estado de México. Como consecuencia de la declaración de nulidad, la anotación marginal en el acta indicada. SEGUNDA.- El pago de los gastos y costa judiciales que se originen con motivo de este juicio y como hechos manifiesta: "1.- Acredito mi personalidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de mi señora madre PAZ ELVIRA GONZÁLEZ ORTEGA, y mi calidad de heredera, con la copia certificada del expediente 1352/2017, del Juzgado Segundo de lo Familiar de Lerma de Villada, Estado de México, que contiene auto declarativo de herederos dictado en fecha 13 de diciembre de 2018, en el que JOSE LUIS PÉREZ GONZÁLEZ Y HORALIA NOEMI PÉREZ GONZÁLEZ fuimos declarados como únicos y universales herederos a bienes de DOÑA PAZ ELVIRA GONZÁLEZ ORTEGA y audiencia de junta de herederos de fecha 16 de enero de 2019, en la que la ocurrente fui designada albacea. 2.- La autora de la Sucesión intestamentaria que represento, en su vida se condujo como PAZ ELVIRA GONZÁLEZ ORTEGA, así como con el nombre de ELVIRA GONZÁLEZ ORTEGA lo que acredito con la copia certificada de la sentencia definitiva de fecha 28 de febrero del 2019, pronunciada en los autos del expediente 118/2019 del Juzgado Tercero de lo Civil de Lerma de Villada, México. 3.- Mi madre contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, con mi señor padre FRANCISCO EUSTORGIO PÉREZ BECERRIL, el día 16 de junio de 1959, ante el Oficial 01 del Registro Civil de San Mateo Atenco, Estado de México, acta 72, matrimonio que subsistió el 14 de agosto de 2014, día en que ocurrió el fallecimiento de mi señora madre DOÑA PAZ ELVIRA GONZÁLEZ ORTEGA, matrimonio que jamás fue disuelto por ninguno. 4.- Mi señor padre FRANCISCO EUSTORGIO PÉREZ BECERRIL, en vida se ostentó con diversos nombres, como HÉCTOR EUSTORGIO PÉREZ BECERRIL, HÉCTOR EUSTORGIO PÉREZ, HÉCTOR EUSTAQUIO PÉREZ y

EUSTORGIO PÉREZ, acreditándolo con copia cotejada por el Notario Público número 4, Primer Testimonio, instrumento notarial 17,683, Volumen 443, de fecha 14 de septiembre de 1998. 5.- De la legítima unión de PAZ ELVIRA GONZÁLEZ ORTEGA con FRANCISCO EUSTORGIO PÉREZ BECERRIL, nacieron dos hijos de nombres JOSE LUIS y HORALIA NOEMI de apellidos PÉREZ GONZÁLEZ lo que acredito con las copias certificadas de las actas de nacimiento. 6.- Mi señora madre DOÑA PAZ ELVIRA GONZÁLEZ ORTEGA, hasta el último día de su vida, se encontró unida en matrimonio civil con mi padre FRANCISCO EUSTORGIO PÉREZ BECERRIL. DOÑA PAZ ELVIRA GONZÁLEZ ORTEGA, murió el 14 de agosto de 2014. 7.- Mi padre FRANCISCO EUSTORGIO PÉREZ BECERRIL, sin disolver el vínculo matrimonial que lo unía a mi madre, contrajo matrimonio en fecha 29 de agosto de 1964, ante el Oficial del Registro Civil de Tenancingo, Estado de México, ostentándose con el nombre de HÉCTOR EUSTORGIO PÉREZ BECERRIL, con la persona MARGARITA GONZÁLEZ SALGADO. Sin embargo esta acta de matrimonio número 192, registrada en el año 1964, fue motivo de juicio Oral Familiar, bajo el expediente 547/12, del Juzgado Primero Civil de Tenancingo, México, promovido por FRANCISCO EUSTORGIO PÉREZ BECERRIL y MARGARITA SOCORRO GONZÁLEZ SALGADO, en la que se dictó sentencia que causó ejecutoria. 8.- Es indudable que mi padre FRANCISCO EUSTORGIO PÉREZ BECERRIL, en el momento de celebrar el matrimonio civil con MARGARITA SOCORRO GONZÁLEZ SALGADO, actuó con absoluta mala Fe, no solo por el hecho de que se encontraba unido en matrimonio con mi señora madre, sino también por haberlo celebrado con un nombre diverso, esto es HÉCTOR EUSTORGIO PÉREZ BECERRIL. 9.- De lo expuesto, resulta que es nulo este segundo matrimonio por haber sido celebrado por el impedimento de un matrimonio anterior, razón de hecho y de derecho por lo que demandó sea declarada judicialmente la nulidad de dicho matrimonio, con todos sus efectos legales. 10.- Mi padre falleció el 17 de septiembre de 2017, en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a la edad de 84 años..." Por lo que en atención se desconoce el domicilio de la demandada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, se notifica a MARGARITA SOCORRO GONZÁLEZ SALGADO, a través de Edictos, que contendrán una relación sucinta del escrito introductorio de instancia que se publicara por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en el de Mayor Circulación de esta localidad, Boletín Judicial, a efecto de que comparezca a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a emplazarse para que de contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesada de los hechos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso. Así mismo, prevengasele para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial. Se expida la presente el día trece de agosto de dos mil veinte.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA ANGELICA GOMEZ DE LA CORTINA NAJERA.-RÚBRICA.

2493.-10, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JUAN GERARDO TRASLOHEROS MADRID.

Se hace de su conocimiento que JUAN GERARDO TRASLOHEROS MADRID, bajo el expediente número 684/2018 JUICIO ORDINARIO CIVIL: FIRMA Y OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA, promovido por CLAUDIA SANTANA SÁNCHEZ en contra de JUAN GERARDO TRASLOHEROS MADRID, demandando las siguientes prestaciones: A) La

declaración judicial que judicial de validez, para los fines perseguidos en el presente juicio del contrato de compra y venta que ampara los derechos en la presente litis. B) Como consecuencia de lo anterior; el otorgamiento y firma de escritura ante el Notario Público de la escritura pública, a favor de la suscrita con respecto del lote número tres de la manzana 18 "A" de la calle Jalisco de la Colonia Adolfo López Mateos del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y como consecuencia de la litis planteada. C) La cancelación de la inscripción que aparece en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, a favor de JUAN GERARDO TRASLOHEROS MADRID, bajo la partida mil nueve, volumen número mil trescientos cincuenta y cinco, libro primero, sección primera. D) La inscripción en mi favor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con los antecedentes registrales que se mencionaron en la prestación anterior. HECHOS; Con fecha cinco de enero del 2008 le ofrecieron un terreno propiedad del señor JUAN GERARDO TRASLOHEROS MADRID, se acredita con una copia certificada de la Escritura Pública otorgada por el Instituto de la Función Registral. Posteriormente en fecha veintitrés de julio del 2008, se realizó un contrato de compraventa siendo el vendedor JUAN GERARDO TRASLOHEROS MADRID, en relación al predio ya mencionado en el apartado de las prestaciones. En fecha 23 de julio del 2008 la compradora hizo entrega de \$150,000 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) como anticipo de la compra y venta del bien inmueble materia de la litis, se estipulo en el contrato ya mencionado que los pagos se deberían de realizar en la cuenta bancaria No. 455500669692183 de la Institución Bancaria Bancomer, misma que fue proporcionada por JUAN GERARDO TRASLOHEROS MADRID, y la cual se encuentra a su nombre, haciendo pagos los cuales ascienden a la cantidad de \$98,500 (noventa y ocho mil quinientos pesos), totalizando así la cantidad de \$ 248,500.00 (doscientos cuarenta y ocho mil quinientos pesos) y liquidando el total de la compraventa del bien inmueble. Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, llévase a cabo el emplazamiento por medio de edictos que se contendrá a la demanda y que se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado como, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, o por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A 7 DE SEPTIMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS; LICENCIADO EUCARIO GARCIA ARZATE.-RÚBRICA.

2498.- 10, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 160/2019 promovido. por EDITH DÍAZ TAPIA, promoviendo en carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de JORGE LUIS MEJÍA SEVILLA Y/O JORGE MEJIA SEVILLA, quien en la vía ORDINARIA CIVIL reclama de SALVADO DE DEL RIO ROMERO Y LILIA GEORGINA AHUACTZIN JARQUIN DE DEL RIO, las siguientes **P R E S T A C I O N E S**: A) El otorgamiento y firma de escritura por parte de los demandado SALVADO DE DEL RIO ROMERO Y LILIA GEORGINA AHUACTZIN JARQUIN DE DEL RIO; ante notario público, respecto del bien inmueble ubicado en el número

veintiocho de la calle Azul, del Fraccionamiento Izcalli, en esta ciudad de Toluca Estado de México. B.- La declaración judicial que soy la legítima propietaria y posesionaria del inmueble en materia del presente juicio. C.- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio.

HECHOS: 1.- En primer lugar debo de manifestar a su Señoría que la Suscrita EDITH DÍAZ TAPIA contraí matrimonio civil con el señor JORGE LUIS MEJÍA SEVILLA, en fecha 29 de septiembre del año 1970, bajo el régimen de sociedad conyugal; aclarando que mi señor esposo falleció en fecha 07 de abril de 1979, razón por la cual en el mes de agosto del año 2016, denuncié juicio sucesorio intestamentario a bienes de mi difunto esposo JORGE LUIS MEJÍA SEVILLA, en el cual por turno se radico en el Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, bajo el número de expediente 797/2016 dictándose sentencias interlocutoria en fecha 10 de octubre del 2016, en al cual se me declara como única y heredera universal y albacea a bienes de la sucesión de JORGE LUIS MEJÍA SEVILLA, en calidad de cónyuge supérstite; lo cual acreditado con copia certificada de dicha sentencia interlocutoria así como de la comparecencia de aceptación de cargo de albacea que anexo a la presente demanda. 2.- En atención a lo anterior es que mi señor esposo JORGE LUIS MEJÍA SEVILLA Y/O JORGE MEJÍA SEVILLA (ahora finado), en fecha ocho de mayo de 1974 celebró contrato privado de compraventa con los señores SALVADO DE DEL RIO ROMERO Y LILIA GEORGINA AHUACTZIN JARQUIN DE DEL RIO; respecto del bien inmueble ubicado en el número veintiocho de la calle Azul, del Fraccionamiento Izcalli, en esta ciudad de Toluca Estado de México, contrato que fue ratificado por las partes en la misma fecha, ante el Notario Público Número 2, de Toluca, Estado de México, Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, lo cual corroboro con la exhibición del citado contrato, mismo que anexo a la presente demanda en original para su debida constancia legal. 3.- Cabe precisar que el inmueble de referencia cuanta con el primer testimonio de escritura de compraventa a favor del ahora demandado SALVADO DE DEL RIO ROMERO, el cual se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca en la sección primera, libro primero, volumen 133, tomo 69, asiento 31388-30 de la fecha nueve de mayo de 1973, lo que acreditaba como legítimo propietario del inmueble referido y con capacidad legal para celebrar el contrato de compraventa aludido, con mi finado esposo, lo cual se corrobora con la copia certificada de la escritura número 1953, Expedida por el Instituto de la Función Registral de Toluca Estado de México; misma que se anexa a la presente. 4.- Dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.00 METROS COLINDA CON CALLE AZUL, AL SUR: 9.00 METROS COLINDA CON LOTE 15, AL ORIENTE: 12.00 METROS COLINDA CON LOTE TRES, AL PONIENTE: DOCE METROS COLINDA CON LOTE UNO. SUPERFICIE 108.0 METROS CUADRADOS. 5.- Es así, que con la celebración del citado contrato de compraventa, el ahora demandado transmitió la propiedad del inmueble de referencia a favor de mi ahora finado esposo de quien soy única y universal heredera, así como albacea de sus bienes, haciendo del conocimiento de su señoría, que desde el momento en que mi finado esposo celebró el contrato de compraventa con los demandados.- La suscrita EDITH DIAZ TAPIA he venido poseyendo el respectivo inmueble razón por la cual tengo aproximadamente 45 años viviendo en dicho inmueble hecho que les consta a mis vecinos y familiares. 6.- En razón y en lo anterior, y en atención de que como lo he corroborado, que soy la única y universal heredera, así como albacea a bienes de mi difunto esposo JORGE LUIS MEJÍA SEVILLA Y/O JORGE MEJÍA SEVILLA, es que es requerido en múltiples ocasiones a los ahora demandado a efecto de que otorguen en mi favor la firma de escritura ante notario público del bien inmueble multireferido, negándose rotundamente, manifestándome que ellos ya nos transmitieron la propiedad del inmueble aludido y que es asunto mío hacer el trámite, razón por la cual me veo con la necesidad de demandar en la presente vía de otorgamiento de firma y escritura en mi favor del inmueble señalado.

Se ordena emplazara a los enjuiciados SALVADO DE DEL RIO ROMERO Y LILIA GEORGINA AHUACTZIN JARQUIN DE DEL RIO, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veinte.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

2703.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 703/2019, MARÍA GUADALUPE CIENFUEGOS VILLANUEVA, formuló en la vía Ordinaria Civil (Nulidad de Juicio), en contra de JOSÉ MORENO RAMOS e ISRAEL BENITEZ GUADARRAMA, demandando las siguientes **PRESTACIONES: A)**- La declaración judicial de Nulidad de Juicio Concluido por Proceso Fraudulento, del juicio Ordinaria Civil de Cumplimiento de Contrato, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, en el Estado de México, bajo el Expediente 586/2015, promovido por ISRAEL BENÍTEZ GUADARRAMA. **B)**- La Cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Toluca, de la Sentencia Definitiva dictada en el expediente 586/2015 radicada en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca. **C)**- El pago de gastos y costas judiciales; así como el pago de daños y perjuicios. Fundó su demanda en los siguientes hechos y preceptos de derecho. **HECHOS: 1.-** En los autos del Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, radicado en el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, en el Estado de México, bajo el expediente 1321/2013, se dictó Sentencia Definitiva el veintiocho de febrero del año dos mil catorce, por la cual se decretó la Disolución del Vínculo Matrimonial, que la unía con JOSÉ MORENO RAMOS. **2.-** El veinticinco de septiembre del año dos mil catorce se dictó la Sentencia Definitiva, dentro de la Controversia del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, sobre pensión alimenticia, promovida por la actora, en la que se condenó a JOSÉ MORENO RAMOS al pago de una pensión alimenticia definitiva y se declaró procedente la repartición de los bienes una vez que causara ejecutoria la resolución. **3.-** JOSÉ MORENO RAMOS, combatió la sentencia antes descrita; sin embargo, la Primera Sala Regional Familiar de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, confirmó la Sentencia la cual causó ejecutoria. **4.-** Dentro de los bienes se incluye un terreno ubicado en la AVENIDA COLÓN NORTE, NÚMERO 324, ANTES NÚMERO 139, EN LA POBLACIÓN DE CAPULTITLAN, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, EN EL ESTADO DE MÉXICO. **5.-** De la Sentencia dictada el veinticinco de septiembre del año dos mil catorce, el Juez de los autos determinó que los bienes adquiridos en dicho lapso del matrimonio, fueron producto del trabajo de ambos. **6.-** El diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, el Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, en el expediente 1321/2013, expidió el oficio No. 4103, a efecto de que se anotara preventivamente la Sentencia Definitiva, sin embargo el demandado presentó diversos recursos en contra de dicha determinación. **7.-** En el Juzgado Segundo Civil del Distrito

Judicial de Toluca, en el Estado de México, existe el Juicio Ordinario Civil, en el expediente 586/2015, promovido ISRAEL BENÍTEZ GUADARRAMA, en contra de JOSÉ MORENO RAMOS, reclamando el cumplimiento de un contrato de compraventa del bien inmueble ubicado en la calle de AVENIDA COLÓN NORTE, NÚMERO 139, EN LA POBLACIÓN DE CAPULTITLAN, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, EN EL ESTADO DE MÉXICO, el cual forma parte de los bienes de la sociedad conyugal, donde se aprecia que el señor JOSÉ MORENO RAMOS, le transmitió la propiedad en la cantidad de NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N., adelantando la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS M.N. y resto por medio de dieciocho pagos parciales, que finalizaría el pasado 27 de febrero del año dos mil trece, también establecieron que una vez cubierto totalmente el precio pactado, el vendedor se obligaba a formalizar, firmando Escritura Pública, el veintisiete de agosto del año dos mil trece, sin necesidad de iniciar procedimiento judicial de interpelación o cualquier otro análogo; además, que el otorgamiento de la firma y escritura, obligaría al vendedor de entregar la posesión del inmueble. **8.-** El veintisiete de febrero del año dos mil cuatro, JOSÉ MORENO RAMOS, recibió QUINIENTOS MIL PESOS M.N., por concepto de pago inicial sin que la actora recibiera cantidad alguna. **9.-** Por medio del recibo de veintisiete de agosto del año dos mil cuatro, supuestamente JOSÉ MORENO RAMOS, recibió \$26,983.00 PESOS M.N. 00/100, por el concepto del primer pago parcial de la compraventa, situación falsa, ya que la actora y JOSÉ MORENO RAMOS, vivían como pareja, en dicho domicilio, sin que hayan sido molestados por el comprador para reclamar la entrega del bien inmueble. **10.-** Lo mismo sucede con diversos recibos por concepto de los pagos parciales pactados en el contrato de compraventa, los cuales son falsos, ya que en ningún momento, el demandado vendió dicho bien inmueble; ya que durante todo ese periodo vivieron en dicho domicilio. **11.-** Menciona que al bien inmueble se le asignó la Clave Catastral 1011014718000000, que desde el año de 1986 hasta la presentación de esta demanda se pagó el Impuesto Predial, que en ningún momento, el supuesto comprador, se opuso o se manifestó para pedir que se le reconocieran, la titularidad de dicho bien inmueble. **12.-** El veinte de enero del año dos mil diecinueve, la actora realizó diversas gestiones percatándose, que ante el Instituto de la Función Registral, el inmueble, se sujetaba a una nueva inscripción en favor del señor ISRAEL BENÍTEZ GUADARRAMA, de acuerdo a una Sentencia Condenatoria al señor JOSÉ MORENO RAMOS, para que otorgará la firma y escritura de dicho bien inmueble lo que es contrario a derecho, ya que dicho inmueble forma parte de los bienes que fueron adquiridos durante la vigencia del matrimonio, y existe la copropiedad con la actora; y por lo tanto, dicha compraventa es nula, pues en ningún momento consintió o firmó documento alguno, por medio del cual le vendiera mis derechos de propiedad a ISRAEL BENÍTEZ GUADARRAMA. **13.-** El citado acto jurídico es nulo, por ser un acto simulado, y no puede tener alcances jurídicos; pues al existir la copropiedad de dicho bien inmueble, no se perfecciona dicha venta, pues faltó el consentimiento de la actora, para la referida transacción, y por lo que se debe decretar su nulidad.

Se ordena emplazar a JOSÉ MORENO RAMOS e ISRAEL BENITEZ GUADARRAMA, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previéndolo además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial,

como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Dado en la Ciudad de Toluca México a los once días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

2707.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

LUCIA PERLA MEZA RUELAS por su propio derecho, promueve en el expediente 1358/2019, relativo al juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPION en contra de ESQUIVO RODRIGUEZ CARVAJAL, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial en el sentido de que se ha consumado la Usucapion a mi favor y por ende he adquirido la propiedad del terreno denominado CALLE MANDARINA, MANZANA 67, LOTE 5, ZONA UNO, COLONIA AMPLIACION TRES DE MAYO, EX EJIDO PLAN DE GUADALUPE VICTORIA, anteriormente denominado Municipio de TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO actualmente denominado Municipio de CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NOROESTE 14.20 metros y colinda con lote cuatro, AL SURESTE en 13.25 metros y colinda con calle Mandarina, AL SUROESTE en 14.85 metros y colinda con lote seis, AL NOROESTE 13.60 metros colinda con terreno del mismo ejido, con una superficie total de 193.00 metros cuadrados. B) El reconocimiento de mi posesion sobre el bien inmueble antes descrito, con las características y requisitos que la ley exige para adquirir la propiedad a través de juicio sumario de usucapion. C) La inscripcion ante el Instituto de la Funcion Registral de este Distrito Judicial del Estado de México, de la sentencia que en su momento se llegue a dictar. ----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

HECHOS: 1. En fecha 21 de octubre del año 1999, celebre contrato de compraventa con el señor Esiquio Rodríguez Carvajal, respecto del inmueble antes descrito. -----

2.- Desde la fecha que antecede se me dio la posesion real, formal y material del inmueble en cita por el propio vendedor.-----

3. Desde la fecha de adquisicion del multicitado inmueble tengo la posesion del mismo concepto de propietario a titulo de dueño de buena fe, realizando actos de dominio.-----

4. A partir del año 2001, en que adquirí el inmueble de referencia mi posesion ha sido y es en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en calidad de propietarios, hasta la fecha.--

5. El referido inmueble se encuentra registralmente inscrito a favor del señor Esiquio Rodríguez Carvajal, por lo que me veo en la imperiosa necesidad de ejercer esta vía legal, tal y como en este caso el inmueble citado con antelación se encuentra inscrito a nombre del demandado de la siguiente manera Partida 487, Volumen 223, libro I, Sección Primera, con fecha de inscripcion dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, con folio real electrónico 00237960.-----

6. Debido a que he poseído y poseo el inmueble, por el tiempo y las condiciones exigidas por la ley sustantiva de la materia como poseedor y por acreditarse la causa generadora de mi posesion consistente en el contrato de referencia, es que promuevo el juicio de usucapion, quien aparece como titular en el

Registro de la Funcion Registral de este Distrito Judicial el demandado, a fin de que se declare la usucapion se ha consumido a mi favor, recurro a esta vía a efecto de purgar vicios que pudiera tener el contrato generador de mi posesion que es y ha sido de forma pacífica, continua, pública y de buena fe y en concepto de propietario.-----

Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveido de fecha dos de septiembre del dos mil veinte, ordeno emplazar al demandado ESQUIVO RODRIGUEZ CARVAJAL. Por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicacion. Habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la presente resolucion, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicacion por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulacion en esta poblacion y en el Boletín Judicial. Se expide a los once días del mes de agosto de dos mil veinte.- DOY FE.- ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

2708.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
 DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

ESTHER OROZCO REYES.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extincion de Dominio de Primera Instancia se radico en JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, bajo el expediente número 837/2019 promovido por EFRAIN MOYA promoviendo por propio derecho en contra ESTHER OROZCO REYES por lo que se le ordena emplazarlo mediante edicto y por ello se transcribe la relacion sucinta de prestaciones del actor a continuacion: A) Se declare mediante sentencia que ha operado a favor de la promovente la usucapion B) Que se declare legitima propietario a la parte actora del inmueble ubicado en FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCION BOSQUES, LOTE VEINTISIETE, MANZANA DOSCIENTOS TRES, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, actualmente conocido como CALLE BOSQUES DEL MOLINO LOTE VEINTISIETE NUMERO 13 MANZANA DOSCIENTOS TRES DE LA COLONIA JARDINES DE MORELOS, SECCION BOSQUES, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, con la siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 7.00 METROS CON LA CALLE BOSQUES DEL MOLINO, AL SUR: 7.00 METROS CON LOTE 12, AL ESTE: 17.50 METROS CON LOTE 28, AL OESTE 17.50 METROS CON LOTE 26 y cuenta una superficie total de 122.50 METROS CUADRADOS; C) La expedicion de lo respectivos titulos de propiedad del inmueble antes descrito D) La cancelacion ante el Instituto de la Funcion Registral y en consecuencia la inscripcion a nombre de la interesada. Quedando bajo los siguientes hechos: Manifiesta bajo protesta de decir verdad que desde el tres de diciembre de dos mil tres tiene la posesion real y material del predio materia de este juicio, y desde esa fecha que se adquirió el inmueble ha venido manteniendo la posesion material del mismo de forma pacífica, continua, pública y en calidad de propietario y de buena fe, comunicándole que se le concede el termino de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestacion a la demanda, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última

publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

2709.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ANTONIO GAZCA JUÁREZ.

Se hace saber que TOMAS MÉNDEZ HERNÁNDEZ, promueve Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, radicado en este Juzgado bajo el número de expediente 720/2017, de quien reclama las siguientes prestaciones: **A)** Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR USUCAPION de una fracción de 275 metros cuadrados, del TERRENO UBICADO EN EL NUMERO L3-A, DE LA MANZANA NUMERO 285, DE LA CALLE RAZA DE BRONCE, DE LA COLONIA LAZARO CARDENAS DEL RIO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, fracción de terreno que se encuentra ubicada en el predio que de los terrenos expropiados AL EJIDO DE SANTA MARIA TICOMAN, y que forma parte de la lotificación referida se encuentra el lote de terreno número TRES, de la manzana DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO, tal y como se aprecia de la escritura CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ, del Notario Público Número 23, tirada por la Licenciada PURA D. LEAL DE LA GARZA, titular de dicha notaria, del distrito judicial de TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO, y que consta en su totalidad de 512 METROS CUADRADOS, por lo que la fracción de terreno que se pretende la usucapion tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 4.90 METROS, CON LOTE 7 Y 5.50 METROS CON LOTE 8; AL SURESTE 23.65 METROS CON EL MISMO LOTE; AL SUROESTE 12.25 METROS 12.25 METROS CON CALLE RAZA DE BRONCE; AL PONIENTE NORESTE 25.00 METROS CON LOTE 4. SUPERFICIE TOTAL DE 275 METROS CUADRADOS. **B)** Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y/o tildación parcial de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad en favor de los señores RICARDO ARAGÓN HERNANDEZ Y ANTONIO GAZCA JUAREZ, quienes aparecen como dueños y cancelación y/o tildación parcial que deberá de ser solo respecto de la fracción materia del presente juicio; predio que en totalidad se encuentra inscrita bajo la partida 457, del volumen 540, libro primero, sección primera de fecha 1 de diciembre de 1983. **C)** Por consiguiente de lo antes mencionado ordene inscribir en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad, la sentencia declarándome propietario de la fracción del inmueble mencionado y ya descrito en el inciso a) de este apartado; el Juez de conocimiento ordena publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la

instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerara contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizaran por lista y boletín judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LICENCIADA NORA PATRICIA SÁNCHEZ PAZ, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los diez días de septiembre del año dos mil veinte. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veintinueve de Octubre y quince de Noviembre del 2018, siete de Agosto y tres de Septiembre de dos mil veinte.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, LIC. NORA PATRICIA SÁNCHEZ PAZ.-RÚBRICA.

2715.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 381/2020, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), PROMOVIDO POR ALBERTA OLMEDO RAMOS RESPECTO DEL PREDIO DENOMINADO "TEPETLAPA" UBICADO EN CAJELLÓN SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CALLE PRIMAVERA, SIN NUMERO, EN EL PUEBLO DE SANTA MARÍA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL LO ADQUIRIÓ EN FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, POR MEDIO DE UN CONTRATO DE DONACIÓN CELEBRADO CON ELPIDIO HERNÁNDEZ GIL, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 6.00 METROS CON ALEJANDRO CASTILLO TABON, AL SUR: 6.00 METROS CON CALLEJÓN SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CALLE PRIMAVERA, AL ORIENTE: 22.00 METROS CON LORENZO ALDANA FLORES, AL PONIENTE: 18.00 METROS CON SALVADOR MARTÍNEZ ALDANA. Teniendo una superficie de 120.00 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ MEDOZA.-RÚBRICA.

2831.-28 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 383/2020, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), PROMOVIDO POR JOSÉ LUIS AGUILAR LÓPEZ RESPECTO DEL PREDIO DENOMINADO "XOLALPA" UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC, SIN NUMERO, PUEBLO DE REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL LO ADQUIRIÓ EN FECHA VEINTE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS POR MEDIO DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON ARNULFO AGUILAR SANTANA, QUE LO

HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 18.60 METROS CON JOSÉ LUIS AGUILAR LÓPEZ, AL SUR: 12.70 METROS CON ANTES JUANA MOLINA ACTUALMENTE JACINTO RAMOS BONILLA, AL ORIENTE: 18.00 METROS CON AVENIDA CUAUHTÉMOC, AL PONIENTE: 20.00 METROS CON AVENIDA SANTA LUCÍA. Teniendo una superficie de 280.00 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.- RÚBRICA.

2832.-28 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - PILAR LAGUNA MORALES, BAJO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 519/2020, PROMUEVE ANTE ESTE JUZGADO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN: AVENIDA MORELOS, SIN NUMERO, PUEBLO DE SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 10.00 METROS CON FILIBERTO LAGUNA MORALES; AL SUR: EN 12.50 METROS CON AVENIDA MORELOS; AL ORIENTE: EN 17.72 METROS CON JOSE LUIS LAGUNA MORALES; Y AL PONIENTE: EN 13.29 METROS CON CRESCENCIO LAGUNA MORALES; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 170.00 METROS CUADRADOS.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS POR MEDIO DE EDICTOS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO Y LO HAGAN VALER EN TERMINOS DE LEY, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EN LA CIUDAD DE ZUMPANGO, MEXICO A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

VALIDACIÓN DEL EDICTO ACUERDO DE FECHA: OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).- FUNCIONARIO: LICENCIADA YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- FIRMA.- RÚBRICA.

2833.-28 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 598/2020, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; AZUCENA NIETO FLORES, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en la calle Juan Aldama S/N Barrio de San Gaspar de la Cabecera Municipal de Ixtapan de la Sal, Estado de México, Distrito Judicial de Tenancingo Estado de México, cuyas medidas

y colindancias actuales son: AL NORTE: 10.00 metros con ELÍAS NAJERA DELGADO; AL SUR: 10.00 metros con CALLE JUAN ALDAMA, AL ORIENTE: 6.00 metros con GREGORIO RAMOS CHAVEZ; AL PONIENTE: 6.00 metros con PEDRO RÍOS. CON UNA SUPERFICIE DE 60.00 M2, (SESENTA METROS CUADRADOS); y mediante resolución judicial solicita, se declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por los menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).- Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

2834.-28 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 370/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ESPERANZA ÁVILA SANTILLÁN, en su carácter de apoderada legal de FRANCISCO BAÑALES ÁVILA, respecto del bien inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son AL NORTE: 30.58 metros con propiedad privada, que ahora pertenece al señor JOAQUÍN CUELLAR GONZÁLEZ con domicilio en Calle Allende S/N, San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, Estado de México; AL SUR: 29.47 metros con Calle de acceso común, que constituye propiamente una privada que da al acceso al interior del inmueble mayor de donde se desprende la fracción que motiva este procedimiento, AL ORIENTE: 30.12 metros con Calle principal, que constituye el acceso principal común para todos los vecinos, AL PONIENTE: 30.00 metros con propiedad privada que ahora pertenece al señor ABRAHAM SANJURJO GALLARDO con domicilio en Calle Iztaccihuatl # 10 Colonia Xinantecatli, Metepec Estado de México; con una superficie total de 902.55 metros cuadrados, inmueble que originalmente adquirió en fecha VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE (2009), por medio de contrato de compra venta del señor FRANCISCO BAÑALES ÁVILA compró al señor VÍCTOR JOAQUÍN GUTIÉRREZ PARDO una fracción de terreno, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas y para efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos, por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley; en su oportunidad para recibir la información testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México a los colindantes del inmueble motivo del presente procedimiento y a la persona cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a siete de septiembre del dos mil veinte.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE.-

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO ALEJANDRA JURADO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

2838.-28 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1536/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por AARON GABRIEL AYALA CASTAÑEDA, por auto de fecha trece (13) de enero del año dos mil veinte, se ordenó publicar edictos con la solicitud de inscripción, por dos veces con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de circulación diaria en esta entidad para que informe del presente asunto a quien o quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este H. Juzgado a deducir deducirlo en términos de ley respecto de los siguientes hechos:

1.- En fecha dieciocho de Enero de Dos Mil Once, el señor AARON GABRIEL AYALA CASTAÑEDA, adquirió del señor JOSE ERNESTO BERNAL MEJÍA, un inmueble UBICADO EN SAN LUIS AYUCAN #6303R, "ENZATO", COLONIA SAN LUIS AYUCAN, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, CON CÓDIGO POSTAL 54570, el cual se identifica con clave catastral 0970510504000000, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 143.50 metros y linda con Felipe Diego Martínez. AL SUR: En 114.20 metros y linda con Tiburcia Crescenciana Domínguez Fajardo. AL ORIENTE: En 142.10 metros y linda con Herederos de Armando Tizatl Montalvo. AL PONIENTE: En 153.00 metros y linda con Felipe Diego Martínez. Teniendo dicho lote de terreno una superficie de 15,385.03 metros cuadrados.

2.- Desde la fecha del contrato de referencia el señor AARON GABRIEL AYALA CASTAÑEDA, poseyó el inmueble descrito en el punto que antecede y misma posesión que ha sido pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe.

Se expide para su publicación a los veintidós días del mes de Septiembre de dos mil veinte.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: trece de enero de dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Laura Amparo González Rendón.-Rúbrica.

2839.-28 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

BEATRIZ RODRIGUEZ LIRA, por su propio derecho, bajo el expediente número 1377/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto de un INMUEBLE DENOMINADO "LA LADERA DE LA LOMA #30" UBICADO EN BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO ACTUALMENTE CAMINO SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 100.00 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE ANTES JOSÉ ESCALONA; AL SUR: 100.00 METROS CON SOTERO DE LA CRUZ; AL ORIENTE: 100.00 METROS CON FELIX FLORES; AL PONIENTE: 100.00 METROS CON JOSÉ GÁLVEZ DE LA CRUZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 10,000.00 (DIEZ MIL METROS CUADRADOS), para su publicación en el Periódico Oficial

GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a doce de marzo del año dos mil veinte (2020).

VALIDACIÓN DEL EDICTO. Acuerdo de fecha: seis (06) de marzo del dos mil veinte (2020).- Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2840.-28 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - RUFINO LUNA LUNA, bajo el expediente número 562/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: (Privada Sin Nombre) actualmente PRIVADA 5 DE MAYO, SIN NUMERO, POBLADO DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 32.75 metros con Elizabeth Mónica González Martínez; AL SUR: en 15.10 metros con Martiniano Pérez y 16.29 metros con Privada sin nombre actualmente Privada 5 de Mayo; AL ORIENTE: en 4.00 metros con Privada sin nombre actualmente Privada 5 de Mayo y 26.75 metros con Efrén Rodríguez Luna; AL PONIENTE: en 33.00 metros con Luis Soto Ruiz; con una superficie de 953.00 metros cuadrados, con una construcción de 45.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiuno (21) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: catorce (14) de septiembre del año dos mil veinte (2020). Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista, Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2841.-28 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 826/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MA. LYDIA FLORES ROJAS y/o LIDIA FLORES ROJAS, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Carretera Atlacomulco-Santiago Acutzilapan, kilómetro 3, Localidad del Rincón de la Candelaria, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, inmueble que se encuentra ubicado en el paraje conocido como "MASHARA"; con una superficie de 1506 metros cuadrados (MIL QUINIENTOS SEIS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.62 metros, con carretera a SANTIAGO ACUTZILAPAN, AL SUR: 25.70 metros, con propiedad de CRESCENCIA ORTEGA CASTILLO, AL ORIENTE: 59.00 con VICENTE PLATA FÉLIX (actualmente con GABRIELA PLATA SANTIAGO), AL PONIENTE: 58.40 metros, con FERNANDO ORTEGA REYES (actualmente con EVARISTO SUAREZ ORTEGA y MARCELO ORTEGA DE LA CRUZ. Con

fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por lo tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación amplia, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en la ciudad de Atlacomulco, México, el veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020).- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO GERARDO HERNANDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

2843.-28 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MARIA ALTAGRACIA ALMARAZ REYES promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 546/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del Lote 165, ubicado en el MONTE DE COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 270.00 metros y colinda con lote número 197, propiedad de la Señora Ma. Rogelia Galicia Gutiérrez, AL SUR.- 270.00 metros y colinda con el lote número 149, propiedad de la Señora Ma. Guadalupe Palma Ortiz, AL ORIENTE.- 270.00 metros y colinda con el lote número 164, propiedad del Señor Juan Trujano Aguilar, AL PONIENTE.- 270.00 metros y colinda con el lote número 166, propiedad del Señor Miguel Alejandro Rivera Solorio, con una superficie aproximada de 72,900 metros cuadrados. Refiriendo la promovente que el día DIEZ DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con ISIDRO ALMARAZ GALICIA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de 40 años y en calidad de propietaria exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO AL VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- FECHA DE ACUERDO QUE SE ORDENA SU PUBLICACIÓN 03 SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

2844.-28 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE 652/2020.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 652/2020 que se tramita en este Juzgado, SARA LILIAN GONZÁLEZ DELGADILLO, promueve en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE

INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 19.85 m y colinda con PRIVADA SIN NOMBRE; AL SUR.- 19.90 m y colinda con CALLE MIGUEL HIDALGO; AL ORIENTE.- 18.60 m y colinda con ONELIA LANDA GUTIÉRREZ; y AL PONIENTE.- 18.40 m y colinda con FRANCISCO JAVIER MATÍAS DE LA CRUZ. Con superficie de 370.14 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de FRANCISCO JAVIER MATÍAS DE LA CRUZ, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veintiuno de septiembre de dos mil veinte. DOY FE.- FECHA DE VALIDACIÓN 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.- FIRMA.- RÚBRICA.

2845.-28 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 999/2020, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARIELA GOMEZ SANTOS sobre un bien inmueble ubicado en la Calle de Melchor Ocampo, Número 12 (antes identificado como 12-B), en Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 15.00 metros con Edgardo Rueda López; Al Sur, 15.00 metros con calle Melchor Ocampo, Al Oriente, 6.10 metros con Edgardo Rueda López; Al Poniente: 6.10 metros con Edgardo Rueda López, con una superficie de 91.50 metros cuadrados; en tal virtud, mediante proveído de fecha ocho de septiembre de dos mil veinte, se ordeno la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México. DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

Auto de fecha: ocho de septiembre de dos mil veinte (2020).- Secretario Civil: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.- Rúbrica.

2846.-28 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

FRANCISCO JAVIER FRAGOSO FRAGOSO, promoviendo por su propio derecho, bajo el número de expediente 408/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en: Calle Belisario Domínguez s/n, en el Pueblo de Coacalco, perteneciente al Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, fracción de terreno denominado "CRUZTITLA", que tiene una superficie TOTAL de 520.49 mts2 (quinientos veinte metros con cuarenta y nueve centímetros), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 18.77 mts, linda con CALLE BELISARIO

DOMÍNGUEZ, AL SUR: en 20.33 mts, linda con MANUEL GALLARDO PÉREZ, AL ORIENTE: en 27.77 mts, linda con FABIOLA FRAGOSO MORALES; AL PONIENTE: en 23.49 mts, linda con CECILIA GONZÁLEZ FRAGOSO, AL SUR PONIENTE: en 03.00 mts, y linda con CECILIA GONZÁLEZ FRAGOSO, por haberlo adquirido el señor FRANCISCO JAVIER FRAGOSO FRAGOSO en fecha 08 (ocho) de mayo del año 2010 del señor DEMETRIO APOLONIO FRAGOSO FRAGOSO a través de contrato privado de compraventa. Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Dado los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020). Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada ALEJANDRA REYES PÉREZ. -----Doy Fe-----

AUTO QUE LO ORDENA: VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTE (2020). LICENCIADA ALEJANDRA REYES PÉREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS. --DOY FE. ---SECRETARIO.-RÚBRICA.

2847.- 28 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - LETICIA RUÍZ DÍAZ, bajo el expediente número 586/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación Judicial Mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en Calle San José Sin Número, Barrio de San Marcos, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 153.70 metros con Camino Sin Nombre Hoy Ramón Ramírez Salazar; AL SUR: 128.82 metros con Hernández Gutiérrez María Hoy Calle San José; 60.95 metros con Hernández Gutiérrez María Hoy María de Lourdes González Hernández; AL ORIENTE: 59.43 metros con Monroy Bortoni Antonio Hoy Leticia Ruíz Díaz; AL NORORIENTE: 81.135 metros con Propiedad Privada Hoy María de Lourdes González Hernández; 32.72 metros con Propiedad Privada Hoy María de Lourdes González Hernández; AL PONIENTE: 167.44 metros con Camino Hoy Calle Sin Nombre, con una superficie total de 21,675.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.- FIRMA.-RÚBRICA.

2848.-28 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente 576/2020, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Sobre Diligencias de Información de Dominio, promovido por JOSÉ REYES VILLEGAS JIMÉNEZ, respecto del inmueble ubicado en: EL BARRIO DE AXOTLAN, actualmente EN AVENIDA TLALOC 113, AXOTLAN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL ANTES PERTENECÍA AL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguiente: AL NORTE: 121 metros y colindando antes con

ROMANA TERRAZAS, ahora colindando con JUAN COSME ROJAS LOPEZ, AL SUR: En tres líneas una de 65 metros, la segunda de 10 metros y la tercera de 16 metros, colindando antes con CAMINO NACIONAL, MANUEL MARTINEZ Y ALFREDO RAMIREZ, ahora colindando con AVENIDA TLALOC, GUILLERMINA SUÁREZ MARTÍNEZ Y JOSÉ REYES VILLEGAS JIMÉNEZ; AL ORIENTE: En tres líneas una de 91 metros, la segunda de 40 metros y la tercera de 25 metros, colindando antes con EULOGIO TERRAZAS, ALFREDO RAMÍREZ Y MANUEL MARTÍNEZ, ahora colindando con ANTONIO TERRAZAS MELGAREJO, JOSE REYES VILLEGAS JIMENEZ Y GUILLERMINA SUAREZ MARTINEZ; AL PONIENTE: En 116 metros, colindando antes con ENRIQUE FUENTES, ahora colindando con GLORIA MARIA FUENTES PEREZ. Con una superficie total aproximada de 13,101.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha nueve de Septiembre de dos mil veinte, ordeno la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos.

Se expiden a los quince días del mes de Septiembre de dos mil veinte.- Doy fe.- VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

2852.-28 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A., INSTITUTO DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de HUMBERTO SEGURA LUNA Y ANA YADIRA REYES CARRILLO, expediente número 1262/2019 SECRETARIA "B"; La Juez Trigesimo Quinto de lo Civil dictó dos autos de fechas veintiséis de noviembre de dos mil catorce y trece de agosto de dos mil veinte, que en su parte conducente a la letra dice:

" - - México, Distrito Federal, a veintiséis de Noviembre de dos mil catorce.-

1045/2014

- -Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompaña para traslado, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno como corresponda.- Se tiene por presentado a la actora BBVA BANCOMER, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER por conducto de su apoderado legal JUAN MANUEL VERGARA RAMÍREZ en términos del testimonio notarial número noventa y cinco mil cuatrocientos veintinueve de fecha veintiocho de abril de dos mil nueve que en copia certificada se exhibe. . . Demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de HUMBERTO SEGURA LUNA y ANA YADIRA REYES CARRILLO las prestaciones que se indican en la demanda; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 468, 469, 470, 471 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta y se ordena la inscripción de la demanda ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad donde se encuentre el bien dado en garantía hipotecaria, remitiéndole para tal efecto copia certificada de la misma.- Con las copias simples exhibidas, debidamente cotejada del escrito de demanda y copia simple de este auto córrase traslado y emplácese al (los) demandado (s),

para que dentro del término de QUINCE DÍAS conteste la demanda y oponga las excepciones que tuviere... previniendo a la parte demandada para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de índole personal, le surtirán por Boletín Judicial..."

Ciudad de México, trece de agosto de dos mil veinte.

A sus autos el escrito de cuenta presentado por el apoderado legal de la parte actora. Atento a su contenido y al estado de los autos, tomando en consideración que no fue posible emplazar a juicio a la parte demandada en el último de los domicilios señalados en autos, en consecuencia, emplácese a los demandados HUMBERTO SEGURA LUNA Y ANA YADIRA REYES CARRILLO mediante la publicación de edictos por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el boletín judicial y en el periódico DIARIO IMAGEN debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍA HÁBILES en términos de lo establecido por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, haciéndole saber a los citados demandados que se concede un término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación para que reciba las copias simples de traslado, mismas que se encuentran en el seguro del juzgado para que dentro del término de QUINCE DÍAS conteste la demanda instaurada en su contra. En términos de lo ordenado en proveído de fecha VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE. Tomando en consideración que el domicilio de la parte demandada se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, se ordena realizar la publicación de los edictos en el periódico local de Tecámac, Estado de México; Por lo anterior se ordena girar atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tecámac, Estado de México. – Notifíquese. – Lo proveyó y firma la C. JUEZ TRIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL, licenciada MAGDALENA MENDOZA GUERRERO, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", licenciada CLARA CASTILLO RANGEL. – Doy fe.

C.D.M.X., A 10 MARZO DE 2020.- SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. CLARA CASTILLO RANGEL.-RÚBRICA.

2853.-28 septiembre, 1 y 6 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - CANDIDO PORTILLO RAMIREZ, bajo el expediente número 538/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 43.45 metros con CANDIDO PORTILLO RAMIREZ; AL SUR: en 6.70 metros con ALEJANDRO RUIZ; AL SUR: en 16.10 metros con PRIVADA SIN NOMBRE; AL SUR: en 22.60 metros con GREGORIA ORO CONTRERAS; AL ORIENTE: en 31.10 metros con CANDIDO PORTILLO RAMIREZ; AL ORIENTE: en 25.00 con ALEJANDRO RUIZ, AL PONIENTE: en 16.40 metros con CAÑO DE AGUA POTABLE; Y AL PONIENTE: en 41.00 metros con GREGORIA ORO CONTRERAS; con una superficie de 1,435.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: nueve (09) de septiembre del año dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2856.- 28 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. CARLOS MERAZ MONSALVO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 591/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE JUAREZ SIN NUMERO EN EL POBLADO DE SANTA MARIA NATIVITAS, en el MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.20 metros y colinda con CALLE JUAREZ, AL SUR: 26.20 metros y colinda con LUIS MONSALVO S. AL ORIENTE: 51.70 metros que colinda con BONIFACIO MERAZ, AL PONIENTE: 55.40 metros y colinda con LUIS MONSALVO S. con una Superficie aproximada de 1,451.48 metros cuadrados. Manifestando el promovente que su causa generadora de su posesión es un contrato de compraventa de fecha quince de junio de mil novecientos noventa y cinco, celebrado con ELICEO MERAZ CERVANTES, respecto del inmueble referido, manifestando el promovente que desde que celebraron el contrato, tiene la posesión del inmueble descrito anteriormente, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en carácter de propietario, aduciendo además que dicho bien no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral Oficina Texcoco a nombre de persona alguna, manifiesta además que el bien inmueble motivo de la inmatriculación, se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, exhibiendo documentos para acreditar su dicho y manifestando además que el inmueble no pertenece al Régimen Ejidal ni comunal del poblado de referencia.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- PRIMERA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.- RÚBRICA.

2058.-28 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 585/20, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por REFUGIO CORONA BECERRA en el que por auto de fecha ocho de septiembre del dos mil veinte, se ordeno publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de circulación diaria en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto a los siguientes hechos:

En fecha diez de julio del año mil novecientos noventa y dos, la que suscribe recibí la cesión de derechos reales del predio ubicado en Javier Mina número 5, colonia Independencia, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, en los términos y condiciones que se detallan en el contrato de cesión que en copia certificada anexo. Adquirí un total de 484.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10 Mts y colinda con SUSANA SALCEDO; AL SUR: 10 Mts y colinda con CALLE JAVIER MINA; AL ORIENTE: 48.80 Mts colinda con ANA BERTA GOMEZ y AL PONIENTE: 48.00 Mts y colinda con SUSANA SALCEDO. Informo a este Juzgado que la promovente he poseído de forma continua, pacífica y en calidad de dueño el inmueble materia del presente procedimiento desde el momento en el que adquirir la propiedad es decir desde hace veintiocho años.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 8 de septiembre del 2020.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.
2859.-28 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 636/2020 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, promovido por ROBERTO TORRES RODRIGUEZ, respecto al predio ubicado en CARRETERA TOLUCA- MEXICO, KM 42.5 EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC y DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, inscrito bajo la partida 272-92, Libro primero, Sección Primera Volumen 56, foja 47 de fecha tres de agosto de dos mil cuatro a nombre de Roberto Torres Rodríguez, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 58.20 metros con carretera Toluca –México. AL SUR: 65.32 metros colinda con Camino Viejo. AL ORIENTE: 58.00 metros colinda con María Villanueva y AL PONIENTE: 11.08 metros colinda con Camino Viejo, con una superficie de 2,058.00 metros cuadrados. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordeno la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).- DOY FE.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020) para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.J. ALEJANDRO REYES GARCIA.- RÚBRICA.
2862.-28 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARICRUZ GUZMÁN VILLAFUERTE, bajo el expediente número 524/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación Judicial Mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Córdoba Sin Número, Pueblo Nuevo de Morelos, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 70.89 metros con Valle Chávez María de los Ángeles Hoy Calle Santander; AL SUR: 76.10 metros con Valle de Bonfil María de los Ángeles Hoy Calle Córdoba; AL ORIENTE: 149.82 metros con Bonfil Valle Ernesto Hoy Calle Jardines Bugambilias; AL PONIENTE: 150.00 metros con Valle

de Bonfil María de los Ángeles Hoy Calle Granada, con una superficie total de 11,121.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista. FIRMA.-RÚBRICA.
2865.-28 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - RAMÓN RAMÍREZ SALAZAR, bajo el expediente número 530/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación Judicial Mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en Camino Sin Nombre, Barrio de San Marcos, Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 151.82 metros con Garrido Vázquez Miguel Hoy Camino Sin Nombre; AL SUR: 153.81 metros con Propiedad Privada de Leticia Ruiz Díaz; AL ORIENTE: 89.69 metros con Monroy Bortoni Antonio Hoy Ramón Ramírez Salazar; AL PONIENTE: 93.37 metros con Hernández Gutiérrez María Hoy Calle Sin Nombre, con una superficie total de 13,981.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista. FIRMA.-RÚBRICA.
2866.- 28 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

GERARDO CORTES ESPINOSA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 606/2020, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "LA LADERA O TEPETATAL", ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, BELEM, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, que en fecha seis de junio del dos mil catorce, lo adquirió de la C. MAURA ESPINOSA GODINEZ, mediante contrato de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietarios de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 24.84 METROS, CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUROESTE: 24.83 METROS, CON CALLE PRIVADA; AL NOROESTE: 74.79 METROS CON HUGO DAGOBERTO CORTES ESPINOSA, AL PONIENTE: 78.41 METROS, CON DOLORES CORTES ESPINOSA, CON UNA SUPERFICIE DE 1,894.99 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL

ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

2867.-28 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

EPIFANIO JIMÉNEZ GARCÍA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 561/2020, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado TLAXCALTITLA, ubicado en Calle Francisco I. Madero sin número, localidad de Tlamimilolpa, Municipio de Otumba, Estado de México, que manifiestan que desde el día nueve de enero del año dos mil nueve, celebro contrato de donación con el Señor FLORENTINO JIMÉNEZ ÁLVAREZ, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 9,618.56 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN TRES LINEAS DE 80.10, 20.55 Y 17.70 METROS COLINDANDO LAS TRES LINEAS CON CALLE DOROTEO ARANGO, AL SUR EN 131.50 METROS Y LINDA MANUEL SÁNCHEZ ACTUALMENTE MANUEL SÁNCHEZ JUÁREZ; Y AL ORIENTE DE 80.20 METROS LINDA CON CALLE FRANCISCO I. MADERO Y AL PONIENTE EN 79.00 METROS CALLE IGNACIO ZARAGOZA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

2868.-28 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 240/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ISIDORO HERMINIO MENDOZA MARTINEZ, respecto del inmueble denominado "IXHAYO", UBICADO EN CALLE CUAUTEPEC NÚMERO 4, BARRIO LA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 10.00 METROS, colinda con Calle Cuauhtepac; AL SUR: 10.00 METROS, colinda con JUAN CAÑEDO PILLADO, actualmente OFELIA MARTINEZ BALDERAS; AL ORIENTE: 16.00 (DIECISÉIS METROS, colinda con JUAN CAÑEDO PILLADO, actualmente OFELIA MARTINEZ BALDERAS; AL PONIENTE: 16.00 METROS, colinda con MARIANO BÁRCENAS TREJO. Con una superficie de 160.00 metros cuadrados (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS).

Por lo cual la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha tres de marzo de dos mil Veinte, ordeno la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad de Cuautitlán México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados por la información de

dominio o de posesión lo deduzcan a este Juzgado, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los diez días del mes de marzo de dos mil veinte.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

2870.-28 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 3/2020, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público especializados en extinción de dominio, en contra de Sucesión Intestamentaria a Bienes de Isabel Sedano Mendoza y/o J. Isabel Sedano Mendoza, por conducto de su albacea Andrea Sedano Ramírez, y coheredera de dicha sucesión, representando los derechos hereditarios también de las herederas Galdina y Luisa ambas de apellidos Sedano Ramírez (ambas como poseedoras); Fernando Sedano Ramírez en carácter de heredero de la sucesión a bienes de Isabel Sedano Mendoza y/o J. Isabel Sedano Mendoza, (en su carácter de propietario y poseedor); y como terceros afectados Juana Martínez Reyes, en su carácter de cónyuge de Fernando Sedano Ramírez, Efraín Sedano Ramírez (en carácter de poseedor de una fracción de terreno del inmueble objeto de extinción), Juana Sedano Ramírez (en carácter de poseedora de una fracción de terreno del inmueble motivo de extinción); Catalina Sedano Ramírez (en carácter de descendiente del de cujus Isabel Sedano Mendoza y Celia Ramírez Hernández; y David Gomora Franco (en su carácter de propietario y poseedor de una fracción del inmueble motivo de la extinción); siendo que de los demandados reclaman las siguientes prestaciones:

1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del inmueble denominado "La Casa Tequexquipan", Municipio y Distrito de Temascaltepec, según la Sentencia de Información Ad- Perpetuum del veinticinco de agosto mil novecientos setenta y dos, dictada por el Juez Civil del Distrito Judicial de Temascaltepec, en el expediente judicial 200/71, referenciada en el capítulo de pruebas como PRUEBA UNO, misma que fue registrada en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y dio origen al Folio Real Electrónico 0007578, con antecedentes registrales, volumen 15, libro primero, sección primera, partida 7,044 003, en la Oficina Registral de Temascaltepec, Estado de México, referenciada en el capítulo de pruebas como PRUEBA DOS y/o inmueble ubicado en la comunidad de El Pedregal, de Tequesquipan, Municipio de Temascaltepec, Estado de México, según el acta pomenorizada de ampliación de inspección en el lugar de los hechos de nueve de octubre del año dos mil trece, signada por el agente del Ministerio Público Investigador a cargo de la carpeta de investigación 393000360068213, la cual se encuentra referenciada en el capítulo de pruebas como PRUEBA TRES y/o inmueble ubicado en el Pedregal, Tequesquipan Municipio de Temascaltepec, Estado de México, según la entrevista de los poseedores del inmueble de nombre Efraín, Juana, Galdina, Luisa, Andrea, todos de apellidos Sedano Ramírez, así como de David Gomora Franco, poseedores del inmueble, entrevistas recabadas por el agente de la del Ministerio Público Adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; documentales referenciadas como PRUEBAS CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO y NUEVE.

2. La pérdida de derechos, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal, o a quien acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado.

3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, en términos de la legislación aplicable.

4. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, se ordene inscribir el bien inmueble a favor del Gobierno del Estado de México, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en términos de lo previsto en el artículo 233 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

La actora solicita se declare procedente el ejercicio de la acción de extinción de dominio respecto del inmueble mayor objeto de la presente acción, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 9, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, siendo estos: 1. EXISTENCIA DE UN HECHO ILÍCITO. De los antecedentes y datos de prueba de la investigación realizada por esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, con fundamento en los artículos 1, 7 fracción V, 8 y 9 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se afirma que éstos son idóneos, pertinentes y en su conjunto suficientes para establecer que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito y que en el caso concreto se trata de SECUESTRO, contemplado para la procedencia de la acción de extinción de dominio en el artículo 22 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que el INMUEBLE del cual se demanda la extinción de dominio sirvió como instrumento para mantener en cautiverio a las víctimas de identidad reservada de iniciales I.M.C y M.M.A.O, con la finalidad de condicionar su libertad a cambio del pago de un rescate. En el caso en concreto, se tiene por acreditado el supuesto que la ley de la materia regula en su artículo 9 apartado 1; que exige para la procedencia de la acción de extinción de dominio, consiste en la existencia del hecho ilícito que en este caso en particular es de SECUESTRO, previsto y sancionado por los artículos 9 fracción I, inciso a) y 10 fracción I, incisos a), b), c) y e) de la Ley General para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desprendiéndose de su descripción típica. 2. LA EXISTENCIA DE ALGÚN BIEN DE ORIGEN O DESTINACIÓN ILÍCITA. Por tanto, en el inmueble denominado la "Casa Tequexquipan", Municipio y Distrito de Temascaltepec y/o inmueble ubicado en la comunidad de Pedregales de Tequexquipan, Temascaltepec, Estado de México, se encuentra la construcción destinada a casa habitación en forma de "L" de un solo nivel, de concreto, de techo de lámina de asbesto, construcción que fue utilizada como casa de seguridad, pues fue el lugar en donde se mantuvo privados de la libertad a las víctimas de identidad reservada de iniciales I.M.C y M.M.A.O, del el cinco de octubre al ocho de octubre del dos mil trece, tal y como se desprende de las entrevistas de las víctimas, marcadas como PRUEBAS DIECIOCHO y DIECINUEVE del capítulo respectivo; hecho que también se acredita con las actuaciones que obran en la carpeta de investigación 393000360068213, radicada en la mesa séptima de la Fiscalía de Asuntos Especiales. Por lo anterior se destaca que el inmueble denominado "La Casa Tequexquipan", y/o inmueble ubicado en la comunidad de El Pedregal, de Tequesquipan, Municipio de Temascaltepec, Estado de México, y/o inmueble ubicado en Pedregales de Tequesquipan Municipio de Temascaltepec, Estado de México, según la entrevista de los propios poseedores del inmueble, FUE UTILIZADO COMO INSTRUMENTO para la comisión de un hecho ilícito grave y de impacto social, como lo es el SECUESTRO, manteniendo a las víctimas en cautiverio en el interior del mismo, mientras sus captores negociaban el pago de una cantidad de dinero a cambio de su liberación; situación que permite acreditar el supuesto jurídico previsto en el artículo 9 numeral 2 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; uso ilícito materializado por sus POSEEDORES FERNANDO SEDANO RAMÍREZ y JUANA MARTÍNEZ REYES; ello sin dejar de soslayar que los hermanos del ahora demandado de nombres EFRAÍN, JUANA, GALDINA, LUISA y ANDREA, de apellidos SEDANO RAMÍREZ, a pesar de haberse percatado que en una fracción del inmueble se materializaba un hecho ilícito no lo

hicieron del conocimiento de la autoridad correspondiente, lo anterior porque no existe constancia de que hubieran dado aviso a la autoridad correspondiente para evitar que los sujetos activos materializaran la comisión del hecho ilícito. 3. NEXO CASUAL DE LOS DOS ELEMENTOS ANTERIORES. Una vez que se ha acreditado la existencia del hecho ilícito de secuestro, en agravio de las víctimas de identidad reservada de iniciales I.M.C y M.M.A.O; quienes fueron acordes en describir la forma en que fueron privados de la libertad el cinco de octubre de dos mil trece, manifestando que al ir caminando sobre la carretera que va hacia San Simón de Guerrero, en el poblado de San Andrés de los Gama, municipio de Temascaltepec, estos fueron interceptados por tres sujetos, quienes con lujo de violencia los amagaron con armas de fuego, para después subirlos a un vehículo marca NISSAN tipo TSURU, color blanco y trasladarlos al inmueble del que hoy se demanda el ejercicio de la extinción de dominio; predio en donde se sitúa la casa habitación utilizada como instrumento para mantenerlos privados de su libertad, mientras sus captores negociaban el pago de un rescate de cien mil pesos con sus familiares; siendo precisamente éste el nexo de causalidad que interrelaciona las conductas delictivas desplegadas por los activos al privar de la libertad a las víctimas, y la utilización del inmueble afecto para mantenerlos privados de su libertad deambulatoria, condicionando ésta al pago de un rescate. 4. CONOCIMIENTO QUE TENGA O DEBA HABER TENIDO EL TITULAR DEL DESTINO DEL BIEN AL HECHO ILÍCITO. Es importante aclarar que el propietario registral del inmueble objeto de la acción de extinción de dominio es el de cujus ISABEL SEDANO MENDOZA y/o J. ISABEL SEDANO MENDOZA, quien falleció el veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, tal y como se acredita con acta de defunción a nombre de ISABEL SEDANO MENDOZA registrada en la Oficialía 01 del Registro Civil de Temascaltepec, Estado de México, inscrita bajo el número 00112, libro primero (PRUEBA TREINTA Y SIETE), siendo el propietario registral con base en la certificación del Folio Real Electrónico 00007578 y del certificado de inscripción expedido por el Titular de la Oficina Registral de Temascaltepec, del Instituto de la Función Registral del Estado de México PRUEBA DOS, lo anterior, derivado de la inscripción de la sentencia de información ad perpatuam promovida por J. ISABEL CEDANO M. En conclusión, si bien es cierto que quien aparece como propietario registral del inmueble objeto de la acción de extinción de dominio es J. ISABEL CEDANO M., también lo es que todos los lazos sociales, psicológicos y culturales por él, en vida establecidos, se relacionan con EFRAÍN, FERNANDO, JUANA, ANDREA, LUISA, GALDINA y CATALINA todos de apellidos SEDANO RAMÍREZ, así como el inmueble denominado Casa Tequexquipan ubicado en Pedregales de Tequesquipan, Temascaltepec, Estado de México, que es el inmueble mayor que contiene la fracción de terreno en donde se encuentra la casa utilizada como instrumento para cometer el hecho ilícito de secuestro. Por lo anteriormente expuesto, esta representación social demanda a ANDREA SEDANO RAMÍREZ en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de J. ISABEL SEDANO MENDOZA y/o ISABEL SEDANO MENDOZA, quien actúa en representación de las CC., GALDINA, LUISA también de apellidos SEDANO RAMÍREZ, tal y como se desprende del auto declarativo de herederos dictado dentro del expediente judicial 473/2015 radicado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Temascaltepec PRUEBAS TRECE Y CATORCE; a FERNANDO SEDANO RAMÍREZ, en su carácter propietario y/o poseedor de una fracción del predio objeto de la acción de extinción de dominio PRUEBAS QUINCE Y TREINTA Y CINCO; así como a EFRAÍN y JUANA de APELLIDOS SEDANO RAMÍREZ, en su carácter de poseedores de otra fracción del inmueble objeto de la acción de extinción de dominio PRUEBAS CUATRO Y CINCO; a DAVID GOMORA FRANCO por ostentarse como poseedor de dos fracciones del predio objeto de la acción de extinción de dominio PRUEBA NUEVE, CATORCE, VEINTINUEVE, TREINTA Y TREINTA Y UNO; y a CATALINA SEDANO RAMIREZ en su calidad de descendiente de J. ISABEL SEDANO MENDOZA y/o ISABEL SEDANO MENDOZA PRUEBA

DIECISIETE, propietario de la masa hereditaria pues a futuro podría alegar tener derechos reales sobre el predio objeto de la acción de extinción de dominio, los cuatro últimos en su carácter de terceros afectados, para efectos de esta demanda. Por lo anteriormente expuesto, se advierte que los demandados y terceros afectados tuvieron conocimiento de la existencia y comisión del delito de SECUESTRO, así como de la utilización ilícita del inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, por los siguientes motivos y consideraciones obtenidas de la investigación realizada por la presente Representante Social. Luego entonces, en el presente caso se tiene por acreditado sin lugar a dudas que los demandados y terceros afectados de los derechos reales del bien en cuestión conocían, consintieron y permitieron que una fracción del predio objeto de la acción de extinción de dominio fuera utilizado como instrumento para la comisión de un hecho ilícito (secuestro), y derivado de ello buscaran alternativas dolosas y ventajosas para fraccionar el inmueble mayor objeto de la acción de Extinción de dominio pues de la interpretación por nuestro máximo Tribunal de Administración de Justicia, en tratándose de la carga probatoria, se colige que deviene imperativo para el afectado (demandado) probar la procedencia ilícita de los bienes, así como la actuación de buena fe y que en efecto, estaba impedido para conocer de su utilización ilícita del bien, situación que no aconteció con motivo de las entrevistas de los demandados y terceros afectados en su conjunto e incluso de las realizadas a las autoridades municipales. En conclusión, se considera procedente ejercer la acción de extinción de dominio, toda vez que como lo prevé el artículo 22, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el diverso artículo 8 párrafo tercero de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el procedimiento de extinción de dominio es autónomo e independiente de aquel o de aquellos de materia penal de los cuales se haya obtenido la información relativa a los hechos que sustentan la acción o de cualquier otro que se haya iniciado anterioridad o simultáneamente, tratándose de una acción de carácter real y de contenido patrimonial, la cual procede sobre cualquier bien, independientemente de quien lo tenga en su poder o lo haya adquirido.

A fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN, por auto de 31 de julio de 2020, se ordenó realizar la notificación por medio de edictos que se publicaran por tres (3) veces consecutivas, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y por internet en la página de la Fiscalía, para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de que hayan tenido conocimiento de esta acción o cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a fin de acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los once días del mes de septiembre de dos mil veinte. Doy fe.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES NAVA BENÍTEZ.

En Toluca, México, a once de septiembre de dos mil veinte, la Licenciada María de los Ángeles Nave Benítez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de treinta y uno de julio de dos mil veinte, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES NAVA BENÍTEZ.- RÚBRICA.

2907.-30 septiembre, 1 y 2 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 348/2020.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 348/2020, que se tramita en este juzgado promueve JOSÉ GUADALUPE BECERRIL PEDRAZA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Poblado de Santiago Tlalcilcali, en Almoloya de Juárez, actualmente Zinacantepec, Estado de México, con las medidas y colindancia siguientes; AL NORTE: 52.50 metros y colinda con Camino Real sin número; AL SUR: 47.50 metros y colinda con Jesús Becerril Cuadros; AL ORIENTE: 24.50 metros y colinda con Norma Becerril Pedraza; y AL PONIENTE: 1.00 metros y colinda con Camino sin nombre. Con una superficie de 637.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha 5 (cinco) de Diciembre de 2008, JOSE GUADALUPE BECERRIL PEDRAZA, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca de Lerdo, Estado de México a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil veinte. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA:
DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE
EXTINCIÓN DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P.C.
SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

2938.- 1 y 6 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 810/2019, relativo al juicio especial de desahucio promovido por FLORINDA VILLANUEVA FUENTES por su propio derecho en contra de JORGE ALBERTO SERRANO ARIAS en su carácter de arrendatario, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, juez civil de cuantía menor de Metepec, México, en auto de fecha quince de septiembre de dos mil veinte, ordenó emplazar al demandado Jorge Alberto Serrano Arias por medio de edictos, por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora reclama: A).- La desocupación y la entrega del departamento número 401, del Edificio 6, en el andador del Frijol en la Unión Habitacional La Hortaliza, Metepec, Estado de México, por falta de pago de más de 3 rentas a partir del 24 (veinticuatro) de julio de 2016 (dos mil dieciséis) hasta la fecha; B).- El pago de las rentas que se sigan venciendo hasta terminación del presente juicio y entrega del inmueble; C).- Justificar que está al corriente en el pago de la energía eléctrica y consumo de agua del bien rentado; D).- El pago de los gastos y costas procesales que este juicio originen, por lo que, publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, haciéndole saber al demandado de la demanda entablada en su contra para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hace dentro de dicho término se seguirá el juicio en rebeldía; asimismo prevengasele para que se señale domicilio dentro del poblado de San Salvador Tizatlalli, lugar donde se encuentra ubicado este juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de los dispuesto por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; fijándose en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide la presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintiuno del mes de septiembre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO

OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA. Validación: Fecha del auto que ordena la publicación: quince de septiembre de dos mil veinte.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.
2941.- 1, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO Y SE SIENTAN AFECTADOS CON LA INFORMACIÓN DE DOMINIO O DE POSESIÓN

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha quince de septiembre de dos mil veinte, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 407/2020 promovido por MA. EVA MENDOZA FABIÁN Y/O MARÍA EVA MENDOZA FABIÁN, se radica el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN POSESORIA respecto del predio UBICADO EN CALLE TORIBIO FERNÁNDEZ, EN SANTA MARÍA CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 9.15 METROS COLINDA CON CALLE TORIBIO FERNÁNDEZ; AL SUR EN 9.35 METROS COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE EN 13.00 METROS COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE EN 13.00 METROS COLINDA CON AGUSTÍN RUBIO, con una superficie de 120.25 METROS CUADRADOS. Refiriendo en su hecho I; Por medio de contrato privado de compraventa, el trece de marzo de mil novecientos noventa y cinco, adquirí del SR. ANGEL MENDOZA SANDOVAL el inmueble materia de la Litis; HECHO II; Desde la fecha del contrato, he poseído el terreno descrito de manera pacífica, continua, pública a título de dueña y de buena fe. Por lo que con fundamento en los artículos 3.20, 3.321, 3.22, 3.23 y 3.25 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite para el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE POSESORIA; en consecuencia, publíquese un extracto de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Ecatepec.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

2943.- 1 y 6 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 411/2007, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BBVA BANCOMER, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ROBERTO SANABRIA ROJAS Y JENNIFER LINEE MARTINEZ MARTINEZ, el Juez del conocimiento dicto un auto que a la letra dice: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio abrogado, 469, 473, 474 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, para que

tenga verificativo la PRIMER ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble condominio horizontal ubicado en: AV. DEPORTIVA 114, LOTE 3, EL DORADO, BARRIO DE SANTA MARÍA EN SAN MATEO ATENCO, MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 72.87 METROS CUADRADOS, y las medidas y colindancias siguientes: al noroeste: 06.00 metros, con Avenida Lerma; al este: 12.147 metros, con lote 04; al sureste: 06.00 metros, con vialidad privada; al oeste: 12.146 metros, con lote 02, Inscrito en la Función Registral de Lerma, Estado de México, bajo la partida 516, volumen 58, libro 1º, Sección Primera, Folio real electrónico 00011241. El precio de la venta es de \$1'512,783.00 (un millón quinientos doce mil setecientos ochenta y tres pesos 00/100).

Se ordena anunciar la venta a través de la publicación de edictos por dos veces, de nueve en nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que pueda mediar entre la última publicación y la fecha del remate un plazo no menor de cinco días. Toluca, México, a diez de septiembre de dos mil veinte.- ORDENADO POR AUTO DE FECHA UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUTH CANO JUÁREZ.-RÚBRICA.

2944.- 1 y 14 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Personas a emplazar: MARCELO CASIMIRO JEAN Y GARCIA.

Que en los autos del expediente 898/2019, relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por MARIA CRISTINA OLVERA Y GRANADOS, quien también se hace llamar MARÍA CRISTINA OLVERA GRANADOS, CRISTINA OLVERA GRANADOS Y CRISTINA OLVERA, albacea de la sucesión a bienes de JOSÉ GARCÍA CORONA también conocido como JOSE GUADALUPE GARCÍA Y CORONA y JOSÉ GUADALUPE GARCÍA CORONA en contra de MARCELO CASIMIRO JEAN Y GARCIA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintiséis de agosto de dos mil veinte, se ordenó la publicación del siguiente edicto: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) La usucapión (prescripción positiva) del inmueble (terreno y construcción), lote °7, manzana 19, ubicado actualmente en la calle 16 N° 23, Colonia Independencia, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, dicho inmueble tiene una superficie de 150.00 mts,2 CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS con las medidas y colindancias siguientes: al norte 10.00 mts. con calle 16; al sur 10.00 mts. con lote N° 5 y 9; al oriente 15.00 mts. con lote N° 6; al poniente 15.00, con lote N° 8; B) Se declare por sentencia ejecutoriada en el sentido que la sucesión a bienes del SR. JOSÉ GARCÍA CORONA, que la suscrita representa como albacea se ha convertido legítima propietaria del inmueble por el mero transcurso del tiempo que marca la ley con las características y condiciones que la misma ley exige y que ha operado o consumado a favor de la sucesión que represento la usucapión. Fundo y motivo mis pretensiones en las siguientes consideraciones de HECHOS: 1) Con fecha 1 (uno) de marzo del año de 1963, el SR. JOSÉ GARCÍA CORONA, Sucesión que represento celebró con el SR. MARCELO CASIMIRO JEAN Y GARCIA, por conducto de su apoderado legal o representante LIC. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ, un contrato privado de compra-venta, respecto del inmueble (terreno y construcción), lote N° 7, Manzana 19, ubicado actualmente en la calle 16 N° 23, Colonia Independencia, Naucalpan de Juárez, Estado de México; cuyas medidas, colindancias y superficie ya han quedado especificadas, como lo acreditó con el contrato privado de compra-venta, como documento base de la acción y causa generadora de la posesión de la Sucesión que la suscrita representa. 2) Dicha adquisición fue a título de dueño pues la

sucesión que represento (SR. JOSÉ GARCÍA CORONA) entró en posesión con ánimo de ser propietario y ha venido ejerciendo diversos actos de dominio tanto jurídicos como materiales en el inmueble de referencia. 3) Desde el 1 de marzo de 1963, fecha de la celebración del contrato privado de compra-venta antes mencionado, la sucesión que represento (SR. JOSÉ GARCÍA CORONA) ha venido poseyendo el inmueble de referencia en forma: pacífica, continua, pública, de buena fe, y sobre todo en concepto de propietario por que el hecho o acto generador (causa generadora) de su posesión es una operación traslativa de dominio, que le da derecho a poseer como dueño del Inmueble. 4) Como dicha posesión la obtuvo con justo título desde el año de 1963 y disfruta de ella hasta la fecha en concepto de propietario y por el tiempo fijado por la ley, motivo por el cual solicito a su señoría se declare por sentencia ejecutoriada que se ha convertido en legítimo propietario del inmueble objeto del presente juicio. 5) El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México a favor del demandado SR. CASIMIRO JEAN Y GARCIA bajo el folio real electrónico 00156677, y de la partida N° 45, Volumen 41, Libro primero, Sección Primera de fecha 5 de junio de 1964, como se observa en el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México. Por auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARCELO CASIMIRO JEAN Y GARCIA, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El veintiséis de agosto de dos mil veinte, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

2945.- 1, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
 E D I C T O**

En el expediente número 933/2018, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México, relativo a JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) promovido por ALICIA GUADALUPE KERBER PALMA a través de su apoderado legal EMMANUEL ADAN GUTIERREZ MEDINA en contra de VICTOR Y RICARDO ANTONIO ambos de apellidos KERBER PALMA, y la Sucesión Intestamentaria a bienes de FRANCISCO HERNANDEZ GOMEZ representado por su albacea MACRINO LORENZO HERNANDEZ VARA, y como litisconsorte OLGA AGUILERA MARRERO, reclamándoles las siguientes prestaciones a).- La Usucapión o Prescripción Positiva que se ha consumado a mi favor respecto de la fracción de terreno, el cual se encuentra ubicado en el cuartel número 3, (actualmente calle José María Morelos y Pavón Sur sin número) Barrio de San Pedro y/o Paradero el Salitre, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el cual se encuentra dentro de las siguientes medidas y colindancias Al Norte: 25.00 metros con Prof. MARIO FLORES. Al Sur: 24.00 metros con FRANCISCO HERNANDEZ GOMEZ. Al Oriente: 10.00 metros con

FRANCISCO HERNANDEZ GOMEZ y; Al Poniente: 10.00 metros con camino antiguo Ixtapan – Tonatico. Dicho inmueble tiene una superficie total de 245.00 metros cuadrados (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS). Declaración que pido se haga por haber transcurrido el termino y por reunir las condiciones necesarias para convertirse en propietario del inmueble citado. El citado inmueble pertenece a un predio de mayor superficie, el cual encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, Estado de México, bajo el asiento número 461, foja 63, frente del volumen 28, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 18 de diciembre del año 1981, folio electrónico real 00031437 y a nombre de FRANCISCO HERNANDEZ GOMEZ. b).- Como consecuencia, la declaración Judicial de que mi persona se ha convertido en legítima propietaria de la fracción de terreno antes descrito para todos los efectos legales a que haya lugar. c).- En consecuencia de lo anterior se ordene la Inscripción en el Registro Público de la Propiedad Tenancingo, Estado de México, de la Sentencia Definitiva que se dicte con motivo de este juicio para que sirva de Título de Propiedad; en términos de lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil vigente en el Estado de México. d).- El pago de los gastos y costas judiciales en caso de que los demandados no se allanen a nuestras justas pretensiones. Basándose sucintamente en los siguientes hechos, el día 03 del mes de Enero del año de mil novecientos ochenta, mi poderdante con los señores VICTOR Y RICARDO ANTONIO ambos de apellidos KERBER PALMA y en carácter de compradores celebran Contrato Privado de Compraventa, con la Señora OLGA AGUILERA MARRERO en su carácter de vendedora, respecto de un bien inmueble, en fecha 6 días del mes de septiembre del año dos mil once, los señores de nombres VICTOR Y RICARDO ANTONIO ambos de apellidos KERBER PALMA, mediante sesión de Derechos realizado a mi poderdante, manifestaron su voluntad de ceder cualquier derecho que pudieran tener respecto de la fracción de terreno motivo del presente juicio, mi poderdante ha tenido la posesión del inmueble ya descrito de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria y a la vista de todos y sin interrupción o perturbación alguna, que son las condiciones que exige la ley, la actora promovió diligencias de información de dominio, misma que quedaron registradas bajo el número de expediente 511/2018, mediante auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil veinte, se ordenó el emplazamiento por edictos de OLGA AGUILERA MARRERO, haciéndole saber que debe de presentarse a este Juzgado por sí, por apoderado, o gestor que pueda representarlos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, a efecto de que produzcan por escrito su contestación a la instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo y se continuará con el procedimiento. Asimismo se le apercibe a OLGA AGUILERA MARRERO para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población donde se ubica este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por precluido su derecho para tal fin, siguiéndose el procedimiento en su rebeldía, en consecuencia las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán a través de lista y boletín judicial que se lleva en este juzgado; se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, para que las reciba previa identificación y acuse de recibo de las mismas.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS. Se expide el presente a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil veinte. Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: diecisiete de agosto de dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

2946.- 1, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1126/2020, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GABRIEL ESPINOZA PERALTA, albacea de CANDELARIA PERALTA GARCIA también conocida como CANDELARIA PERALTA DE ESPINOSA, sobre una accesoría ubicada en Plaza de la Constitución, sin número, población de Aculco, México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 4.50 metros, linda con Gabriel Espinosa Peralta (antes Jorge Espinosa), Al Sur: 4.57 metros, linda con escaleras de acceso al Atrio de la Iglesia, Jardinería de por medio (antes Hesiquio Morales), Al Oriente: 4.40 metros, linda con Atrio del Templo de Aculco, México y, Al Poniente: 4.40 metros y, linda con Plaza de la Constitución, con una superficie de 31.00 m2 (treinta y un metros cuadrados), en tal virtud, mediante proveído de catorce de septiembre de dos mil veinte, se ordeno la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, veintidós de septiembre de dos mil veinte.

Auto de fecha: catorce de septiembre de dos mil veinte.-
Primer Secretario: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.
2949.- 1 y 6 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 585/2020.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 585/2020, que se tramita en este juzgado, promueve ABELARDO DE ANDA FERNÁNDEZ DE CASTRO apoderado de Residencias Modernas S.A. de C.V., por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Calle Camino sin nombre, s/n, Paraje la Loma, Tierra Maciza, Lote 411, San Miguel Ameyalco, Lerma, México, con las medidas y colindancias siguientes: AL SUR 37.57 metros con Residencias Modernas S.A. de C.V. (antes Domingo Martínez); AL ESTE 68.47 metros con Residencias Modernas S.A. de C.V. (antes José Hernández); AL NORTE 37.42 metros con Heriberto Vázquez Flores (antes Ángel Flores); AL OESTE 66.91 metros con Eduardo Estrada y Salvador Villegas (antes ÁNGEL FLORES). Con una superficie de 2,537.47 metros cuadrados.

A partir de la fecha 30 de abril de 2009, RESIDENCIAS MODERNAS S.A. de C.V. ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada; a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinte.- DOY FE.-

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. VERÓNICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.
2950.- 1 y 6 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 583/2020, RESIDENCIAS MODERNAS S.A. DE C.V. PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN CAMINO SIN NOMBRE, PARAJE LA LOMA, LA COMUNIDAD, LOTE 406, SAN MIGUEL AMEYALCO, LERMA, MÉXICO.

FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO:

1.- Mediante contrato privado de compraventa de fecha diez de abril de 2009, mi representada adquirió del señor Luis Hernández Salgado, un terreno ubicado en la Loma, Paraje la Comunidad del pueblo de San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México: AL NORTE: 28.28 metros con Residencias Modernas, S.A. de C.V. (antes Miguel Pedraza Aguilar), AL PONIENTE: 13.76 metros con Joel Cordero (antes Nicolás Cordero), AL PONIENTE: 85.04 metros con Residencias Modernas, S.A. de C.V. (antes Francisco Hernández), AL SUR-PONIENTE: 38.28 metros con Manuela Hilda Allende León (antes Irene Allende León y Francisco Hernández), AL SUR-PONIENTE: 19.50 metros con Residencias Modernas, S.A. de C.V. (antes Porfirio y Héctor Allende), AL ORIENTE: 143.87 metros, Residencias Modernas, S.A. de C.V. (antes Jesús Herrera Rivera). Con una superficie de 3,847.15 METROS CUADRADOS.

EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO: PUBLÍQUESE UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. LERMA DE VILLADA, MÉXICO, CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

----- DOY FE -----

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

2951.- 1 y 6 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 72/2020.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 72/2020 que se tramita en este Juzgado, MARTHA LETICIA GAXIOLA FERNÁNDEZ, promueve en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA CLUB DE POLOS, SIN NÚMERO, COLONIA JUÁREZ, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 55.28 m colinda con predio de MARTHA LETICIA GAXIOLA FERNÁNDEZ; AL SUR.- en dos líneas, la primera 54.70 m y la segunda de 0.72 metros, en ambas colinda con JESÚS EMMANUEL ACHA MARTÍNEZ (quien también acostumbra a usar el nombre de JESÚS EMMANUEL ARTURO ACHA MARTÍNEZ); AL ORIENTE.- en dos líneas, la primera de 7.99 m colinda con

predio de INMOBILIARIA LOMA DE AMEYALCO, S.A. DE C.V. y la segunda de 14.77 m colinda con predio de FRANCISCO JAVIER GAXIOLA FERNÁNDEZ (actualmente en ambas líneas con AV. CLUB DE POLOS); y AL PONIENTE.- 22.88 m con JESÚS EMMANUEL ACHA MARTÍNEZ (quien también acostumbra a usar el nombre de JESÚS EMMANUEL ARTURO ACHA MARTÍNEZ). Con superficie de 1,262.89 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió de ARTURO ORTÍZ MARTÍNEZ, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por los menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veinticuatro de febrero de dos mil veinte. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 28 DE ENERO DE 2020.-
 CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

2952.- 1 y 6 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
 E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 763/2020, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), PROMOVIDO POR JOSE ALBERTO GARCIA BURGARA RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE LA CAÑADA, SIN NUMERO, PUEBLO DE SANTA MARIA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL LO ADQUIRIÓ EN FECHA DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL, EL CUAL ADQUIRIÓ POR MEDIO DE UN CONTRATO DE DONACIÓN CELEBRADO CON MARIA DEL SOCORRO BURGARA GARCIA, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 106.19 METROS CON CARMEN ITZEL GARCÍA BURGARA, AL SUR: 108.80 METROS CON PATSY GARCÍA BURGARA, AL ORIENTE: 55.91 METROS CON CALLE LA CAÑADA, AL PONIENTE: 45.52 METROS CON AARON URBINA BEDOLLA (CONCRETOS Y ASFALTOS DEL VALLE DEL MEXICO S.A DE C.V CAVM). Teniendo una superficie de 5,304.56 Metros Cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2960.- 1 y 6 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas ocho de septiembre, seis de agosto y trece de febrero de dos mil veinte, dictados en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de CEJA MARTINEZ ROGELIO Y MONTES DE OCA CHÁVEZ MARÍA PATRICIA bajo en número de expediente 218/2018, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México ordenó: "...se señalan las nueve

horas con treinta minutos del nueve de octubre del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda, del bien Inmueble identificado como vivienda popular C derecha, lote 13-B, condominio 7, construido sobre el lote 7 de la manzana 11 del conjunto urbano, denominado claustrros de San Miguel, ubicado en el predio denominado la longaniza y la loma, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en esa virtud, siendo el precio para el remate la cantidad de un millón quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N., que es el valor total del avalúo, siendo postura legal la que alcance cubrir las dos terceras partes de dicho avalúo, convóquense postores. ...".

Publíquense edictos por una sola ocasión, en el periódico EL UNIVERSAL, Tesorería de esta capital y lugares de costumbre de este Juzgado debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles. Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2020.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LAURA ALANIS MONROY.-RÚBRICA.

2961.- 1 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
 E D I C T O**

En el expediente número 337/2020, EUSTORGIO FELIPE PALMA DELGADILLO promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL Respecto del inmueble denominado "CITLALCUAC" ubicado en SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, argumentando la promovente que desde el nueve (09) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con la señora MARÍA DE LA LUZ DELGADILLO REYES, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 77.50 METROS Y LINDA CON GREGORIO CANTILLO CAMACHO, AL SUR: 78.50 METROS Y LINDA CON MA. GUADALUPE GUTIÉRREZ GÓMEZ, AL ORIENTE: 155.00 METROS Y LINDA CON EJIDO CALVARIO, AL PONIENTE: 167.00 METROS Y LINDA CON LUIS PALMA ARCOS. Teniendo una superficie total aproximada de 12,555.00 metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2962.- 1 y 6 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

CODEMANDADA: MARGARITA JIMÉNEZ.

CIRILO LÓPEZ BASURTO Y REINA DÍAZ VÁZQUEZ, han promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 403/2018, juicio ORDINARIO CIVIL, REIVINDICATORIO, en contra de EUGENIO ORTEGA SÁNCHEZ, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

PRIMERA.- La declaración judicial de que los actores poseen justo título de propietarios sobre el bien materia de litis, por lo que resultan tener posesión originaria.

SEGUNDA: La desocupación y entrega real, material y jurídica del bien inmueble propiedad de los suscritos, ubicado en CASA TREINTA Y DOS LOTE NUEVE, DE LA MANZANA VEINTIOCHO, UBICADO EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LA PIEDAD", LOCALIZADO EN LAS CALLES AVENIDA DE LAS MINAS SIN NÚMERO, PROLONGACIÓN DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE SIN NÚMERO Y CALLE DOCE SIN NÚMERO, COLONIA LA PIEDAD, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

TERCERA: El pago de daños y perjuicios causados, así como la entrega de los frutos percibidos y las accesiones del inmueble, desde la fecha de ocupación indebida del inmueble materia de litis, hasta la total conclusión del mismo.

CUARTA: El pago de los gastos y costas que nos origine el presente juicio.

Aclarándose en escrito de desahogo de prevención de fecha treinta de abril del 2018 las siguientes prestaciones:

PRIMERA.- La declaración judicial en el sentido de que los actores tienen dominio sobre el inmueble CASA TREINTA Y DOS, LOTE NUEVE, DE LA MANZANA VEINTIOCHO, UBICADO EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LA PIEDAD", LOCALIZADO EN LAS CALLES AVENIDA DE LAS MINAS SIN NÚMERO, PROLONGACIÓN DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE SIN NÚMERO Y CALLE DOCE SIN NÚMERO, COLONIA LA PIEDAD, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDA.- Por lo que hace ampliar la demanda a la C. MARGARITA JIMÉNEZ manifiesto: Se amplía el escrito inicial de demanda, así como el contenido del presente escrito, en contra de la C. MARGARITA JIMÉNEZ, manifestando que desconozco el segundo apellido.

FUNDANDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS

1.- Es el caso que los suscritos, somos propietarios por sociedad conyugal, con justo título, del inmueble sito en:

CASA TREINTA Y DOS, LOTE NUEVE, DE LA MANZANA VEINTIOCHO, UBICADO EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LA PIEDAD", LOCALIZADO EN LAS CALLES AVENIDA DE LAS MINAS SIN NÚMERO PROLONGACIÓN DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE SIN NÚMERO Y CALLE DOCE SIN NÚMERO, COLONIA LA PIEDAD, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. Mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Suroriente: 2.70 metros con acceso propio de la casa.
 Surponiente: 7.15 metros con andador de uso común.
 Norponiente: 2.80 metros con casa 31 del lote 9, de la manzana 28.
 Nororiente: 1.89 metros con patio de servicio sin techar propio de la casa.
 Norponiente: 1.95 metros con patio de servicio sin techar propio de la casa.
 Nororiente: 4.71 metros con casa 30 del lote 9, de la manzana 28.
 Suroriente: 2.05 metros con andador de uso común.
 Surponiente: 0.45 metros con Acceso propio de la casa.
 Abajo: con cimentación. Arriba: con planta Alta.

2.- Tal como consta en la escritura pública de compraventa, otorgada ante la fe del notario público número 42 del Estado de México, Licenciado: FERNANDO TRUEBA BUENFIL, inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con fecha 24 de febrero de 2006, documental que se anexa al presente escrito, así como el testimonio de liberación de garantía real hipotecaria de fecha 24 de agosto del

2015. Es el caso que el día 13 del mes de agosto del año 2017, los suscritos acudimos al multicitado inmueble, para realizar tareas de limpieza y reparación en general; al cual los suscritos arribamos al CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LA PIEDAD" aproximadamente a las 10:00 horas.

Al llegar a la puerta de acceso al inmueble del que se solicita su reivindicación, los suscritos nos percatamos de que la puerta protectora (reja) se encontraba abierta, sin la presencia de la cadena y candado con la que solían asegurarla, por lo anterior, mientras que la suscrita Reina Díaz Vázquez permaneció al lado, el C. Cirilo López Basurto se dispuso a abrir la puerta de acceso al inmueble, siendo el caso que, al momento de introducir la llave en el pomo de la cerradura e intentar abrirla, el señor Cirilo López Basurto se percató que la puerta no abría y que una nueva y diferente cerradura había sido colocada en la puerta de forma interna sin nuestro consentimiento o autorización, por tal motivo, no pudimos entrar a nuestro inmueble. Acto seguido, estuvimos llamando a la puerta durante aproximadamente 10 minutos, sin que nadie atendiera, por lo que procedimos a retirarnos del lugar después de sostener una plática con dos vecinos del lugar.

3.- Por los hechos narrados en el numeral anterior, con fecha 2 de Octubre del 2017, los Suscritos presentamos ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con Residencia en Cuautitlán Izcalli, denuncia de hechos posiblemente constitutivos de los Delitos de: Despojo, Allanamiento de morada y daño en los bienes, en contra de quien Resultara responsable, misma que obra bajo el número de carpeta de investigación CUA/CUA/CUT/032/213389/17/10. Documental público que se anexa al presente escrito en copia certificada.

4.- Producto de las investigaciones ordenadas por la C. Agente del Ministerio Público del conocimiento, actuando dentro de la carpeta de investigación citada líneas arriba, mediante auto de fecha 22 de octubre del 2017, fue ordenada la inspección del lugar señalando como objeto de despojo, así como la investigación de los hechos, orden que fue cumplida con fecha 11 de diciembre del 2017, a cargo de elementos de la policía de investigación. Tal como consta en los autos de la carpeta de investigación CUA/CUA/CUT/032/213389/17/10.

5.- Tal como obra en los autos de la aludida carpeta de investigación, los elementos designados para cumplimentar la orden descrita en el numeral anterior, arribaron al CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LA PIEDAD" aproximadamente a las 15:30 horas del día 11 de diciembre del 2017, una vez cerciorados de estar en el domicilio correcto, es decir el ubicado en la CASA TREINTA Y DOS, LOTE NUEVE, DE LA MANZANA VEINTIOCHO, UBICADO EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LA PIEDAD", LOCALIZADO EN LAS CALLES AVENIDA DE LAS MINAS SIN NÚMERO, PROLONGACIÓN DIECISEIS DE SEPTIEMBRE SIN NÚMERO Y CALLE DOCE SIN NÚMERO, COLONIA LA PIEDAD, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, procedieron a tocar la puerta de acceso a la casa, atendiendo a su llamado los ahora demandados EDWIN OVALLE ROJO y ANAYELI JARAMILLO GUERRERO, quienes informaron a los agentes, que son "arrendadores" del inmueble desde hace algunos meses y que quien les cobra la renta es la señora MARGARITA JIMÉNEZ, quien se ostenta como dueña del inmueble, así mismo informaron que no cuentan con contrato de arrendamiento por escrito, por lo que carecen de un título para poseer.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a MARGARITA JIMÉNEZ, a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México"; en un periódico de circulación de esta Entidad y en el Boletín Judicial. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra

de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido dicho término no comparece personalmente, por representante, por apoderado o por gestor que pueda representarlos según sea el caso, se seguirá el proceso en rebeldía y por esta razón, se les harán las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, firmando el Secretario Judicial, Licenciado RUBÉN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

2964.- 1, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 651/2018.

ACTOR: GUADALUPE ORTIZ ROMAN.

"HIPOTECARIA SU CASITA", S.A. DE C.V. SOFOL Y JOSÉ ANTONIO MERCADO VERA.

"HIPOTECARIA SU CASITA", S.A. DE C.V. SOFOL, y JOSÉ ANTONIO MERCADO VERA.- Se hace de su conocimiento que GUADALUPE ORTÍZ ROMÁN, denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 651/2018 el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN respecto del bien inmueble ubicado en AREA PRIVATIVA TREINTA Y SEIS, DEL LOTE CONDOMINAL UNO, DE LA MANZANA NUEVE DEL CONUNTO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO LAS AMERICAS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de 90.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NOROESTE en 9.00 metros con vialidad, AL NORESTE en 15.00 metros con área privativa 37, AL SURESTE en 09.00 metros con área privativa 39, AL SUROESTE con área privativa 35; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: GUADALUPE ORTÍZ ROMÁN, manifiesta que se encuentra en posesión del predio antes descrito desde el 20 de febrero de 2008 a título de propietaria, ocupándolo en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, mencionando que la posesión la adquirió mediante un contrato de compraventa celebrado con JOSÉ ANTONIO MERCADO VERA, el 20 de febrero de dos mil ocho, como acredita con el contrato que acompaña a la demanda y la copia del instrumento 28,708, y las testimoniales que en su momento se desahogaran; desde que se realizó la compraventa se acordó que se entregaría el título de propiedad original sin que se hiciera motivo por el que obtuvieron las copias simples del Instituto de la Función Registral; y desde la fecha en que adquirió el inmueble ha realizado actos de dominio de forma ininterrumpida y a la vista de los vecinos; el precio pactado por el inmueble fue de \$680,000.00 (seiscientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional), que se pagaron en su totalidad y en efectivo como se advierte de las cláusulas del contrato exhibido; del certificado de inscripción que se exhibe se advierte que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor de HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. y de JOSÉ ANTONIO MERCADO VERA, en la partida 277, volumen 848, Libro 2, sección I, de fecha 19 de febrero de 2008 mediante lotificación, mismo que se anexa al presente; toda vez que ha poseído el inmueble por más de cinco años, de haberlo adquirido mediante contrato de compraventa, haber pagado el precio acordado y poseerlo en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y haber pagado las contribuciones de ley, es que interpone el presente juicio sumario de usucapión.

Emplácese a "HIPOTECARIA SU CASITA", S.A. DE C.V. SOFOL, y JOSÉ ANTONIO MERCADO VERA por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosela por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del treinta y uno de julio y tres de agosto de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2965.- 1, 12 y 21 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 618380/01/2020, La C. FERNANDA MARTÍNEZ ROJAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Barrio del Centro, perteneciente al Poblado de San Francisco Magu, Municipio de Nicolás Romero, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, Estado México, el cual mide y linda: Al Poniente 9.30 metros y colinda con entrada vecinal; Al Sur mide 29.20 metros y colinda con el señor Gregorio Martínez Rojas; Al Oriente 5.70 metros y hace una escuadra sobre la misma medida de 7.80 metros haciendo una medida total de 13.50 metros y colinda con canal de riego; y Al Norte mide 31.70 metros y colinda con el señor Felipe Martínez Rojas. Superficie total aproximada de: 322.68 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México a 17 (diecisiete) de septiembre del 2020 (dos mil veinte).- C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.- RÚBRICA.

2739.-23, 28 septiembre y 1 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 621462/02/2020, La C. MA. CONCEPCIÓN ROJAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Barrio del Centro, perteneciente al Poblado de San Francisco Magu, Municipio de Nicolás Romero, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, Estado México, el cual mide y linda: Al Sur mide 32.74 metros y colinda

con Mercedes Martínez Rojas; Al Poniente 9.30 metros y colinda con entrada vecinal; Al Oriente 10.70 metros y colinda con el canal de riego; Al Norte mide 33.80 metros y colinda con Julio Martínez Rojas. Superficie total aproximada de: 327.97 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México a 17 (diecisiete) de septiembre del 2020 (dos mil veinte).- C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.- RÚBRICA.

2740.-23, 28 septiembre y 1 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 14 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

----- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. LAURA DÍAZ SÁMANO DE CALDERA.- NOTARIA PÚBLICA No. 14 * TLALNEPANTLA, EDO. DE MÉX."-----

----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **46,345** firmada con fecha 25 de agosto del año 2020, ante la fe de la suscrita Notaria, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes de Doña **MARGARITA CAMPUZANO SÁNCHEZ**, que otorgaron los señores **MARGARITA, MA DEL CARMEN, BEATRIZ, MARÍA REBECA, MA. DEL ROCÍO, MIGUEL ÁNGEL y MARÍA ANGÉLICA**, todos de apellidos **NAVARRO CAMPUZANO**, en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado, por sí y en su carácter de Herederos de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de Don **MIGUEL NAVARRO CANALES** y además la última de los nombrados en su carácter de **ALBACEA** de esta última Sucesión.

Tlalnepantla, Estado de México, a 31 de agosto de 2020.

LIC. LAURA DÍAZ SÁMANO DE CALDERA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 14.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Para: **GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

2693.-21 septiembre y 1 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtapaluca, Estado de México a 15 de septiembre de 2020.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ**, otorgada ante mí el día **atorce de agosto** de **dos mil veinte** y a solicitud de los señores **JUANA, CECILIA y CARLOS RENE** de apellidos **ALANÍS RAYÓN**, en su carácter de descendientes en primer grado (hijos) del autor de la citada sucesión, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN**

INTESTAMENTARIA a bienes del señor **CARLOS ALANÍS BALDERRAMA**, declarando el solicitante bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MEXICO.

2712.-22 septiembre y 1 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 94,167, de fecha once de septiembre del año 2020, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ARMANDO JESUS RODRIGUEZ BAHENA**, a solicitud de los señores **ALICIA ALVAREZ IGLESIAS**, en su carácter de cónyuge supérstite, y **CINTHYA, BIANCA y ARMANDO**, todos de apellidos **RODRIGUEZ ALVAREZ**, en su carácter de descendientes en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial de la señora **ALICIA ALVAREZ IGLESIAS**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **CINTHYA, BIANCA y ARMANDO**, todos de apellidos **RODRIGUEZ ALVAREZ**, con el señor **ARMANDO JESUS RODRIGUEZ BAHENA**.

Tlalnepantla, México, a 11 de septiembre de 2020.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

2937.- 1 y 2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública Número Cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y ocho**, de fecha **once de septiembre del dos mil veinte**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de Herencia** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Sergio Ortiz Sánchez**, también conocido como **Sergio Ortiz**, que otorgaron los señores **Víctor Manuel Ortiz Velásquez**, también conocido como **Víctor Manuel Ortiz Velásquez y Miguel Ortiz Velásquez**, en su carácter de "**Únicos y Universales Herederos**" y la **Aceptación del cargo de "Albacea"** que otorgó el señor **Víctor Manuel Ortiz Velásquez**, también conocido como **Víctor Manuel Ortiz Velásquez**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 11 de septiembre de 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

2953.- 1 y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **Cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y siete**, de fecha **once de septiembre del dos mil veinte**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Emma Velázquez García**, también conocida como **Emma Velázquez**, que otorgaron los señores **Víctor Manuel Ortiz Velázquez**, también conocido como **Víctor Manuel Ortiz Velázquez** y el señor **Miguel Ortiz Velázquez**, en su carácter de **“Únicos y Universales Herederos”** y la **Aceptación del cargo de “Albacea”** que otorgó el señor **Víctor Manuel Ortiz Velázquez**, también conocido como **Víctor Manuel Ortiz Velázquez**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 11 de septiembre de 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

2954.- 1 y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **Cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve**, de fecha **once de septiembre del dos mil veinte**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Viviana Icaza Villalpando**, también conocida como **Viviana Icaza**, que otorgaron las señoras **Vivianne** y **Michelle Pauline**, de apellidos **Vila Icaza**, en su carácter de **“Únicas y Universales Herederas”** y la **Aceptación del cargo de “Albacea”** que otorgó la señora **Vivianne Vila Icaza**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 11 de septiembre de 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

2955.- 1 y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **Cincuenta y ocho mil quinientos siete**, de fecha **dos de septiembre del dos mil veinte**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Micaela Sánchez Cardoso**, también conocida como **Micaela Sánchez**, que otorgaron los señores **María Elena, Juan Luis y Juan Fernando**, de apellidos **Gutiérrez Sánchez**, en su carácter de **“Únicos y Universales Herederos”**, la **Aceptación de Legados** que otorgaron los señores **María Elena, Juan Luis y Juan Fernando**, de apellidos **Gutiérrez Sánchez**, en su carácter de **“Legatarios”** y la **Aceptación del cargo de “Albacea”** que otorgó la señora **María Elena Gutiérrez Sánchez**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 03 de septiembre de 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

2956.- 1 y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **58,475** de fecha **24 de agosto del 2020**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **104 del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de Herencia y del cargo Albacea en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Jorge Morales Magaña**, también conocido como **Jorge Morales y Magaña**, que otorgaron los señores **Jorge y Ricardo** de apellidos **Morales Morales** en su carácter de **“Únicos y Universales Herederos”**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 03 de septiembre del 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

2957.- 1 y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **58,361**, de fecha **22 de Julio del 2020**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la Radicación Intestamentaria a bienes**

de la señora **Ofelia Pío Suárez**, también conocida como **Ofelia Pío Viuda de Hernández**, que otorgaron los señores **María Candelaria, Rodrigo Adrián, María del Pilar, Juan Carlos y María de los Ángeles**, de apellidos **Hernández Pío**, en su calidad de **“Únicos y Universales Herederos”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 9 de Septiembre del 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
2958.- 1 y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **71,585 SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO**, VOLUMEN **995 NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO ORDINARIO**, FOLIOS **116 AL 118 CIENTO DIECISÉIS AL CIENTOS DIECIOCHO**, DE FECHA **VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE HIZO CONSTAR EL **INICIO DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTENTAMENTARIO** A BIENES DE LA SEÑORA **TRINIDAD VALDES IGLESIAS**, A SOLICITUD DEL SEÑOR **EUSEBIO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, **JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ VALDES**, **CARLOS EUSEBIO ÁLVAREZ VALDEZ**, **YARA ARACELI ÁLVAREZ VALDES**, **CRISTIAN ÁLVAREZ VALDEZ** Y **JUAN EDGAR ÁLVAREZ VALDES**, EN SU CARÁCTER DE **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA DE LA DE CUJUS Y DE PRESUNTOS HEREDEROS**.

LOS PRESUNTOS HEREDEROS LOS SEÑORES **EUSEBIO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, **JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ VALDES**, **CARLOS EUSEBIO ÁLVAREZ VALDEZ**, **YARA ARACELI ÁLVAREZ VALDES**, **CRISTIAN ÁLVAREZ VALDEZ** Y **JUAN EDGAR ÁLVAREZ VALDES**, ME MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EN LA NOTARIA A CARGO DEL SUSCRITO, SE TRAMITE LA REFERIDA SUCESIÓN, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE ADEMÁS DE LOS SOLICITANTES, EXISTAN OTRAS PERSONAS CON DERECHO A HEREDAR, **EXHIBIÉNDOME PARA TAL EFECTO COPIAS CERTIFICADAS DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DEL DE CUJUS, ACTA DE MATRIMONIO Y ACTAS DE NACIMIENTO, RESPECTIVAMENTE, CON LAS CUALES ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON LA AUTORA DE LA SUCESIÓN**.

EL PRESENTE AVISO SE HACE PARA QUE DE EXISTIR ALGUNA PERSONA QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO A HEREDAR EN ESTA SUCESIÓN A PARTE DE LAS SOLICITANTES, SE PRESENTE EN LA NOTARIA A CARGO DEL SUSCRITO, PARA HACER VALER SU DERECHO, **DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS EL 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO**, SE LLEVA A CABO ESTA PUBLICACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

A T E N T A M E N T E.

DR. EN D. **ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL**.-
RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL
ESTADO DE MÉXICO.
2959.- 1 y 13 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de septiembre de 2020.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 28,569** del Volumen **667** del protocolo a mi cargo de fecha **10 de septiembre de 2020**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ROBERTO RODRÍGUEZ LUGO**, que otorga la señora **MARÍA DE LOURDES SANTIAGO MARTÍNEZ** en su calidad de **cónyuge supérstite** y las señoras **RAQUEL RODRÍGUEZ SANTIAGO**, **RUTH RODRÍGUEZ SANTIAGO** y **JUDITH RODRÍGUEZ SANTIAGO** todas en su calidad de **hijos del de cujus**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.
2963.- 1 y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 55 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

En escritura 61,671 del día quince de septiembre del 2020, ante mí, se hizo constar que comparecieron los señores **ELIA ALICIA PONCE RAMIREZ, LUIS CARLOS JIMENEZ PONCE, MONICA MARIA JIMENEZ PONCE, LUIS ANTONIO JIMENEZ PONCE y ALICIA JIMENEZ PONCE**, la primera en su carácter de **cónyuge supérstite** y los demás en su carácter de **hijos**, a efecto de iniciar la tramitación notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ISMAEL LUIS JIMENEZ TENORIO**, manifestando que procederán a formular el inventario de los bienes sucesorios.

ATENTAMENTE

LIC. LEONARDO RICARDO SANCHEZ BERISTAIN.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 55 EDO. DE MEX.

2939.- 1 octubre.



**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24**

**EXPEDIENTE: 384/2019
POBLADO: LA LADERA
MUNICIPIO: IXTLAHUACA
ESTADO: MÉXICO**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

Toluca, México; a 03 de agosto de dos mil veinte.

“... Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por medio de **EDICTOS** a la **SUCESIÓN DE ANASTACIO ABRAHAM LÓPEZ por medio de FRANCISCO ABRAHAM PIÑA**, haciendo de su conocimiento que **JUANA ABRAHAM PIÑA también conocida como ANTONIA ABRAHAM PIÑA**, demanda:

- La prescripción positiva de las parcelas 870 y 1131 del ejido La LADERA, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, amparadas con los certificados parcelarios números 232809 y 232804 respectivamente, de la titularidad de **ANASTACIO ABRAHAM LÓPEZ**.

Que deberá comparecer a la audiencia de ley a celebrarse a las **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**, en la sala de audiencia de este Tribunal Unitario Agrario Distrito ubicado en CALLE RAFAEL M. HIDALGO, ESQUINA BOLIVIA 327, COLONIA LAS AMÉRICAS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, en la que deberá dar contestación a la demanda, oponer las excepciones y defensas, ofrecer pruebas de su interés y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Toluca, Estado de México, apercibido que de no comparecer a dicha diligencia sin causa justificada, se declarará por perdido su derecho a dar contestación a la demanda, a ofrecer pruebas oponer excepciones y defensas y se ordenará que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le sean practicadas en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria...”

**ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24**

**LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ
(RÚBRICA).**

2940.- 1 y 2 octubre.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 22 de julio de 2020.

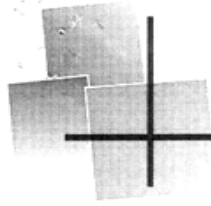
Que en fecha 21 de julio de 2020, el señor Eduardo Murrieta Rodríguez, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 564, volumen 41, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote 6 de la manzana 10 del Fraccionamiento “El Mirador”, Naucalpan, Estado de México, - - - superficie de 313.00 (trescientos trece metros cuadrados) - - - con las siguientes medidas y colindancias- - - AL NORTE: 10.00 metros con Valle de México; - - - AL SUR, 10.10 metros con Lienzo Charro; - - - AL ESTE, 32.30 metros con Lote 5; - - - Y AL OESTE, 30.40 metros con lote 7, - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida que nos ocupa, ordenando la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y Periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - -

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

2732.-23, 28 septiembre y 1 octubre.



GRUPO FLECHA AZUL, S.A. DE C.V.



CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de la empresa GRUPO FLECHA AZUL, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de octubre de 2020, a las 11:00 horas en el domicilio social de la empresa, sito en calle San Antonio sin número, San Cristóbal Colhuacan, Municipio Temascalapa, Estado de México, las cuales se desarrollaran bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Nombramiento de Presidente de Debates.
- 2.- Nombramiento de escrutadores.
- 3.- Lista de Asistencia, existencia de quórum legal y declaración de instalación legal de la asamblea.
- 4.- Toma de decisiones respecto de socios que no cumplen acuerdos de asamblea y no cumplen con sus obligaciones para la administración de la sociedad.
- 5.- Exclusión, separación y reconocimiento de socios.
- 6.- Admisión de socios.

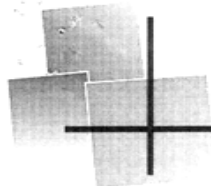
La presente convocatoria es realizada por el Presidente del Consejo de Administración en cumplimiento al artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ATENTAMENTE

Temascalapa, Méx., a 28 de septiembre de 2020.

ANGEL VALDÉZ GODÍNEZ
(RÚBRICA).

2948.- 1 octubre.



GRUPO FLECHA AZUL, S.A. DE C.V.



CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de la empresa GRUPO FLECHA AZUL, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de octubre de 2020, a las 13:00 horas en el domicilio social de la empresa, sito en calle San Antonio sin número, San Cristóbal Colhuacan, Municipio Temascalapa, Estado de México, la cual se desarrollaran bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Nombramiento de Presidente de Debates.
- 2.- Nombramiento de escrutadores.
- 3.- Lista de Asistencia, existencia de quórum legal y declaración de instalación legal de la asamblea.
- 4.- Discusión, aprobación o modificación del informe del Consejo de Administración, respecto al estado financiero que guarda la sociedad, tomando en cuenta el informe del Comisario y toma de las medidas que se juzguen oportunas, correspondiente al ejercicio social del año dos mil dieciocho y dos mil diecinueve.
- 5.- En su caso, nombramiento de nuevo Consejo de Administración y Comisarios.
- 6.- Determinación de los emolumentos correspondientes de los miembros del Consejo de Administración y Comisario.
- 7.- Asuntos generales.

La presente convocatoria es realizada por el Presidente del Consejo de Administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ATENTAMENTE

Temascalapa, Méx., a 28 de septiembre de 2020.

ANGEL VALDÉZ GODÍNEZ
(RÚBRICA).

2947.- 1 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **EL C. MATEO CORTES OLIVIER**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2020, CON NÚMERO DE FOLIADOR **035032**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 25 DEL VOLUMEN 24 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 08 DE ENERO DE 1971, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NUMERO 5857, VOLUMEN 98, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO, NOTARIO PÚBLICO POR RECEPTORÍA EN FUNCIONES DE ESTE DISTRITO, RELATIVA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, LA SEÑORA JUANA DEL VILLAR DE CUEVAS, REPRESENTADA POR SU ESPOSO, EL SEÑOR INGENIERO EDUARDO CUEVAS NUÑEZ, COMO VENDEDORA, Y DE LA OTRA PARTE, EL SEÑOR MATEO CORTES OLIVIER, COMO COMPRADOR, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO MANZANA XX-A, LOTE 4, SECCION "A", DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN ZONA URBANA DE CUAUTITLÁN, TAMBIÉN CONOCIDO COMO "LOS MORALES", MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 21.45 METROS CON LOTE TRES DE LA MISMA MANZANA; AL SUR: 21.60 METROS CON LOTE CINCO DE LA MISMA MANZANA; AL ORIENTE: 08.00 METROS CON CALLE DE LAS MIMOSAS; AL PONIENTE: 08.03 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; CON UNA SUPERFICIE DE 174.20 M2 (CIENTO SETENTA Y CUATRO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE CUAUTITLAN, MEXICO****M. EN. D. F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.
(RÚBRICA).**

2733.-23, 28 septiembre y 1 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”****EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **LA C. MA CARMEN CADENA GARCÍA CORTES**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, CON NÚMERO DE FOLIADOR **031728**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2152 DEL VOLUMEN 552 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 20 DE MAYO DE 2004, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE N. 246/45/04, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO, VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE INICIADO BAJO EL NÚMERO DEL FOLIO DEL LIBRO DE PRESTACIONES DE LA OFICINA REGISTRAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN MÉXICO, RELATIVO A LA SOLICITUD DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOLICITADA POR ESTEBAN AGUSTIN FRANCO HERNANDEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "LA CANTERA", UBICADO EN CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, POBLADO DE SAN FRANCISCO TEPOJACO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 39.00 METROS CON ROSALIO AVILA; AL SUR: 32.00 METROS CON CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS; AL ORIENTE: 40.00 METROS CON CERRADA DE ADOLFO LOPEZ MATEOS; AL PONIENTE: 37.00 METROS CON CERRADA DE ADOLFO LOPEZ MATEOS; CON UNA SUPERFICIE DE 1,366.75 M2 (MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.****M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. JACKELINE VIANEY CESTELOS RAMÍREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2653 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 787/2020.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CERRO GORDO” LOTE 11, MANZANA 80, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 12.

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 10.

AL SE: 7.00 MTS. CON LOTE 30.

AL NO: 7.00 MTS. CON C. PANAMÁ.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

SE HACE MENCIÓN QUE DENTRO DEL LEGAJO LE CORRESPONDE LA PARTIDA 2652 Y EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN LA PARTIDA 2653.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 15 de septiembre de 2020.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

2942.- 1, 6 y 9 octubre.